



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de marzo de 2013, que modifica la de 25 de febrero de 2013, por la que se dictan Instrucciones sobre normalización de las estancias esporádicas del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

#### I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la modificación del artículo 4 del Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el reconocimiento directo del nivel B1 de Inglés para alumnos que hayan superado la asignatura Inglés (41909) del Grado en Ingeniería Civil. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el reconocimiento directo del nivel B1 de Inglés para alumnos que hayan superado las asignaturas *English for Professional and Academic Communication* (42847) e Inglés (42824), del Itinerario de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el reconocimiento directo del nivel B1 de Francés para estudiantes que hayan superado la asignatura Francés IV en el Grado en Lenguas Modernas, Plan 40 y para los que lo han hecho dentro del Itinerario Formativo Inglés-Francés, Plan 41, del Grado en Lenguas Modernas. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la modificación del artículo 4 del Reglamento para la solicitud, aprobación y gestión de los cursos de armonización de conocimientos. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la renovación de las asignaturas optativas Institucionales: Español Lengua Extranjera A1-A2, Español Lengua Extranjera B1 y Español Lengua Extranjera B2. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ciencias del Mar.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajos Fin de Título de la Facultad de Ciencias del Mar.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueban los Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2013-2014.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se elige a los miembros para ocupar las vacantes en las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se elige a los representantes del Personal de Administración y Servicios y de los Estudiantes en el Consejo Social de la ULPGC.	23
- Corrección de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento del Aula Manuel Alemán.	23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la corrección de erratas del Anexo II: asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que permiten la Acreditación Directa de competencias en idioma extranjero.	36

## II. Nombramientos, situaciones e incidencias

### II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de marzo de 2013, por la que se nombra al Director del Departamento de Morfología.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de marzo de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Morfología.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Morfología.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de marzo de 2013, por la que se nombra al Director de Títulos de la ULPGC.	39

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unión General de Trabajadores Confederado.	39
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el <i>Swiss Tropical and Public Institute</i> y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.	40

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela de Seguridad y Formaciones Varias, S.L.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, PoliNat, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reparaciones Alex & Nadal, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reparaciones Alex & Nadal, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reparaciones Alex & Nadal, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reparaciones Alex & Nadal, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	40
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Geotour Solutions GNSS</i> , S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Pesqueras Echebaster, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nuevas Estrategias de Mantenimiento, S.L.	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Golf.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Grupo CEPERIC16 y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, OCEOMIC, <i>Marine Bio and Technology</i> , S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	41
- Convenio de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Estación Experimental de Alabama (Universidad de Auburn).	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para el alojamiento y mantenimiento de la Base de Datos de Estudios sobre el Atlántico ( <a href="http://canaratlantico.org">canaratlantico.org</a> ).	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Sindical de Estibadores y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	41
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Grúas y Montajes Canarios, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hotel Vecindario Aeropuerto, S.A.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>TradeTracker</i> España S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Siemens Maquinaria, S.A.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S.R.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. José Ignacio Afonso Rodríguez.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hostelería Canaria Internacional, S.A.	42

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Arquitectura, Arte y Diseño, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Nanaz Ganji Puya (Educar-T).	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Dña. Ana Bertha Parra González.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Parques Reunidos de Valencia, S.A.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Natouractiva.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Victorio Jesús Reyes.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e <i>International Distribution Logistics Services 8</i> , S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Spanish Code</i> .	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Mutua Balear Previs, S.L.U.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gis-Visan.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Royalties</i> del Atlántico, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Cooperativa Agrícola de San Nicolás.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Gazmira Padrón Reyes.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hermanos García Álamo, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Meliá <i>Hotels International</i> , S.A.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vecindario Supermercados Canarias, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Rhodia Operations, S.A.S.</i>	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Es Klappt Gestión, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Granado García Asesores, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Kommunik Telecom</i> , S.L.U.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Iustitia</i> .	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Servifonia Plus, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hotel Project Treinta y Seis, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Alzheimer y Demencias Afines.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Autobuses Turísticos Canarias, S.A.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Construplan Construcciones y Planificación, S.L.	42

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se notifica, a personas cuya identidad se desconoce, la Resolución del Rector, de 27 de febrero de 2013, por la que se inicia expediente de recuperación de oficio y se requiere el cese de la ocupación ilegal con vallas publicitarias de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón". 42
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 7 de marzo de 2013, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años. 43
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de marzo de 2013, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno relativa a reconocimiento de Grupos de innovación Educativa. 44
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de marzo de 2013, por el que se publica la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 44
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se publica la Resolución del Rector de 14 de marzo de 2013 por la que se procede a la recuperación de oficio de una finca perteneciente a esta Universidad, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón". 46
- Anuncio de los Vicerrectores de Títulos y Doctorado y del de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de marzo de 2013, por el que se publica el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y premios extraordinarios por rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2011-2012. 47
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 5 de abril de 2013, por el que se publica la convocatoria para 2013 de proyectos de reequipamiento de laboratorios docentes. 50
- Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de 5 de abril de 2013, por el que se publica la convocatoria de ayudas para Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC (EDULPGC) adaptados al Real Decreto 99/2011. 51

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.1. Rector

### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE MARZO DE 2013, QUE MODIFICA LA DE 25 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE NORMALIZACIÓN DE LAS ESTANCIAS ESPORÁDICAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, PAS Y ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cada vez con mayor frecuencia se suceden las estancias en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un breve periodo de tiempo, de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de otras Universidades, invitados por miembros de la comunidad universitaria, sin que necesariamente exista un convenio, acuerdo o programa de intercambio específico que lo ampare.

Ocurre que, durante esas estancias, el personal invitado utiliza las instalaciones universitarias y participa en actividades de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que resulta adecuado el establecimiento de un sistema de comunicación y autorización previa que permitan ejercitar, de ser necesario, los oportunos mecanismos de control por parte de los órganos y unidades de esta Universidad.

Por otra parte, en el curso de esas estancias, pueden producirse contingencias cuya cobertura no estaría suficientemente garantizada, lo que hace preciso que los visitantes cuenten con la oportuna cobertura de asistencia sanitaria, así como con un seguro de accidentes en términos similares al que ya se exige a los estudiantes que participan en programas de movilidad amparados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Con la finalidad indicada, por este rectorado se acordó la Resolución de 25 de febrero de 2013, por la que se dictan instrucciones sobre normalización de las estancias esporádicas de personal docente e investigador, PAS y estudiantes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La aplicación de estas instrucciones ha puesto de manifiesto la necesidad de acotar con mayor precisión su ámbito de aplicación, para excluir una serie de situaciones que no obedecen a los objetivos pretendidos por la Resolución.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003),

#### RESUELVO

Modificar la Resolución de este Rectorado de 25 de febrero de 2013, por la que se dictan Instrucciones sobre normalización de las estancias esporádicas de personal docente e investigador, PAS y estudiantes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactada en los siguientes términos:

## INSTRUCCIONES

### Primera.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos para la autorización de las estancias para el intercambio de conocimientos o experiencias que, durante un breve periodo de tiempo, disfruten personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y los estudiantes de otras Universidades, al margen de un convenio, acuerdo o programa de intercambio específico que las ampare.
2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones las estancias en la ULPGC de empleados públicos de otras administraciones públicas en virtud de cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a. La comisión de servicio.
  - b. La residencia eventual.
  - c. La participación en órganos de selección de personal al servicio de la ULPGC, órganos para la realización de pruebas de acceso a los estudios universitarios, o Tribunales de Tesis Doctorales o de trabajos de fin de título.
  - d. La colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en actividades de formación y perfeccionamiento del personal de la ULPGC.
  - e. La concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la ULPGC.
  - f. La prestación de servicios profesionales retribuidos por parte de ULPGC.
  - g. Impartición de docencia en virtud de *Venia Docendi* de las previstas en el artículo 6 del Reglamento de *Venia Docendi*.
  - h. La participación ocasional de profesionales de especial cualificación en coloquios, congresos, seminarios o conferencias, en este caso con independencia de que ostente o no la condición empleado público de otras administraciones públicas.
3. Se encuentra incluida en las presentes instrucciones la impartición de docencia con carácter altruista en virtud de *Venia Docendi* de las previstas en el artículo 6.4 del citado Reglamento, por personal externo a la ULPGC que no ostente la condición de empleado público.

### Segunda.- Comunicación y autorización

Con carácter previo a la estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de otras Universidades, los miembros de la comunidad universitaria de esta Universidad que tengan intención de cursar invitación, deberán informar al Vicerrectorado competente en materia de movilidad con, al menos, diez días de antelación al comienzo efectivo de la estancia.

Dicha nota informativa deberá acompañarse una breve memoria explicativa con el nombre y apellidos de los visitantes, condición en la que desarrollarán su estancia, así como el motivo y la duración de esta. Para ello se podrá utilizar el correo electrónico institucional, si bien ello supondrá la aceptación de dicha vía como medio de notificación.

**Tercera.- Requisitos**

Las personas que vayan a disfrutar de la estancia deberán:

- Contar con la cobertura de asistencia sanitaria.
- Suscribir un seguro de accidentes que le será facilitado por el Vicerrectorado competente en materia de movilidad.

Además, en caso de ser ciudadanos extracomunitarios, deberán cumplir con la normativa española de extranjería.

**Cuarta.- Condiciones de la estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

La estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberá ceñirse al motivo para el que haya sido cursada la invitación.

Los visitantes, tanto estudiantes como personal docente e investigador o personal de administración y servicios, no podrán participar en actividades docentes relativas a estudios de titulaciones oficiales o propias.

El contenido de esta Instrucción se entiende sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de *venia docendi* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Quinta.- Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 8 de marzo de 2013.

El Rector, José Regidor García.

## 1.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19  
DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA  
EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN  
EDUCATIVA DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, teniendo en cuenta que muchos docentes de Ciencias de la Salud son Asociados de Ciencias de la Salud, lo que les imposibilita ser coordinadores de Grupos de Innovación Educativa, acuerda aprobar la modificación del Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la ULPGC, que queda con el siguiente tenor literal:

“Artículo 4.

Cada GIE identificará a su Coordinador, que deberá ser un profesor con vinculación permanente a la Universidad a tiempo completo o un profesor asociado en Ciencias de la Salud, nombrado por el propio grupo mediante el procedimiento y duración que determinen. La ULPGC se relacionará con los GIE a través de su Coordinador”.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19  
DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN  
ACADÉMICA DE LA ULPGC**

La experiencia acumulada en la aplicación del Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desde su aprobación por el Consejo de Gobierno el 2 de julio de 2010, así como las modificaciones normativas acaecidas desde dicha fecha y el desarrollo alcanzado en la implementación de los nuevos planes de estudio, conforme a las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior, determinan la necesidad de modificar determinados aspectos del citado Reglamento.

El núcleo esencial de la modificación que se pretende acometer requiere el desarrollo de una herramienta informática de soporte y debe ser objeto de un proceso negociador sosegado, por lo que no podrá ser objeto de aplicación hasta el curso académico 2014-2015. Sin embargo, existen aspectos que pueden ser aplicados en la planificación del curso académico 2013-2014, habiéndose alcanzado un consenso al respecto con los representantes del Personal Docente e Investigador.

En consecuencia, la repetida modificación del Reglamento se realizará en dos tiempos. La primera se aborda en el presente Acuerdo e implica la modificación puntual de los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 43 y 44 y de la Disposición Transitoria Cuarta. Ha sido aprobada por la Comisión de Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno. Será de aplicación en la planificación del curso académico 2013-2014. La siguiente modificación, de mayor calado, será abordada una vez sea objeto de la oportuna negociación, para su aplicación en la planificación del curso académico 2014-2015.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2013, adopta el presente

ACUERDO

**1. Modificación puntual del Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Se modifican los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 43 y 44 y la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de julio de 2010 (BOULPGC de 2 de julio de 2010), que quedan redactados en los siguientes términos:

**Artículo 36. Grupos docentes**

1. *En la distribución de la enseñanza entre el profesorado, la unidad de asignación será el grupo docente. Solo se podrá fraccionar la docencia de un grupo docente cuando sea necesario para poder completar la asignación del encargo docente al profesorado de un área de conocimiento y siempre dentro de un solo grupo docente. En cualquier caso, no se podrá fraccionar el grupo docente rompiendo la secuencia semanal de docencia.*
2. *En función de la organización docente para cada titulación, la elección de grupo se podrá realizar en sentido horizontal (grupos de teoría y prácticas de aula y de laboratorio) o vertical (grupos de teoría o grupos de prácticas de aula o grupos de laboratorio).*
3. *En el caso de que una asignatura tenga más de un grupo, existirá la correspondiente coordinación entre ellos para que los estudiantes de los distintos grupos puedan tener una docencia similar. En todo caso, se cumplirá con el artículo 39 del presente reglamento.*

4. Cuando exista más de un grupo en una misma asignatura, se debe garantizar la equidad de trato y la adopción de los mismos criterios y técnicas de evaluación.
  5. Asimismo, el consejo de departamento velará por que los profesores impartan el mínimo número de asignaturas diferentes posibles.
  6. El consejo del departamento velará por que todos los profesores de un área de conocimiento impartan globalmente en cada curso académico un número equivalente de horas/semana proporcional a su potencial docente. En cualquier caso, el número de horas impartidas anualmente no deberá ser inferior a 60, excepto para aquellos profesores en puestos de gestión que cubran el 100% de su actividad académica.
  7. La actividad docente individual deberá estar distribuida a lo largo de todo el curso académico. No obstante, a los profesores a tiempo completo se les permitirá acumular la totalidad de la misma en un único semestre: 1) por exigencias del encargo docente al departamento, 2) por disfrute de licencia por periodo superior a tres meses autorizada por el Consejo de Gobierno previamente a la aprobación del plan docente o 3) por necesidades de la actividad de investigación, a propuesta del consejo de departamento, autorizada por la Comisión de Investigación, delegada de Consejo de Gobierno y justificada a posteriori. Este procedimiento será definido y publicado por el Vicerrectorado con competencias en Investigación en el plazo de seis meses a contar desde la aprobación del presente reglamento.
- de los tres primeros cursos de Grado, Ingeniería, Arquitectura o Licenciatura.
- d) Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria sólo podrán impartir docencia en cuarto curso de Grado, en Máster y Doctorado cuando dispongan de venia docendi.
  - e) En caso de que no exista encargo suficiente para cubrir al máximo el potencial docente, se repartirá aquél de forma equilibrada entre los profesores a tiempo completo y funcionarios a tiempo parcial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.
  - f) Para los profesores asociados a tiempo parcial se deberá garantizar la utilización al máximo de su potencial docente. Para ello, se promoverá que puedan completar su docencia en áreas de ese ámbito sin menoscabar la prelación de categorías establecida en el Anexo II de este reglamento.
  - g) Si el potencial docente de un ámbito de conocimiento o sección departamental permite cubrir todo su encargo docente y no lo hace, el consejo de departamento se lo asignará sin más límite que el mencionado potencial.
5. En el supuesto de que no hubiera acuerdo unánime entre los profesores del ámbito de conocimiento pertenecientes al departamento, el director del departamento propondrá un acuerdo según los criterios que se establecen en el artículo siguiente.

#### **Artículo 37. Asignación de profesorado por acuerdo unánime**

1. Corresponde al consejo de departamento aprobar la asignación de los profesores a cada asignatura y grupo del encargo docente.
2. Para ello, su director trasladará las propuestas iniciales que puedan realizar los profesores de las áreas de los ámbitos de conocimiento adscritos al departamento o, en su caso, a la sección departamental a la que pertenezca la disciplina en concreto. En la asignación de docencia deberá garantizarse la utilización al máximo posible del potencial docente.
3. La información sobre descargas docentes, profesores eméritos y venia docendi estará disponible para los profesores del departamento.
4. El encargo docente de asignación de profesorado se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, respetando los siguientes criterios:
  - a) Sólo podrán impartir las asignaturas de cuarto curso de Grado, Licenciatura o Máster, los profesores que estén en posesión del título de grado, ingeniero, arquitecto o licenciado.
  - b) Para los estudios de Doctorado y de Máster de investigación, sólo se podrá asignar docencia a doctores. Son de aplicación las restricciones establecidas en los VERIFICA de los títulos o las del Real Decreto 99/2011. Las comisiones académicas de estos títulos asignarán la docencia teniendo en cuenta, en su caso, la necesidad de estar vinculadas con los equipos de investigación que respaldan el programa, líneas de investigación y grupos que los garantizan. Esta asignación deberá ser comunicada a los departamentos, al objeto de poder presentar las alegaciones oportunas según el presente reglamento.
  - c) Los profesores Titulares de Escuela Universitaria elegirán su docencia de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Para ello, se deberá respetar, en la elección de encargo docente, el potencial necesario para que puedan impartir la docencia en asignaturas

#### **Artículo 38. Asignación de profesorado sin acuerdo**

2. Entre los profesores que resulten encuadrados en el perfil de la asignatura se atenderá al orden de prelación definido en el anexo II y cada profesor deberá elegir el total de créditos que le corresponda para ese curso académico atendiendo al potencial docente y al encargo del área de conocimiento.

#### **Artículo 40. Profesores coordinadores**

1. Para las asignaturas en las que exista un equipo docente, habrá un coordinador de asignatura que cumpla las siguientes funciones:
  - a) Coordinar el desarrollo del proyecto docente de la asignatura en todos los grupos.
  - b) Coordinar con el equipo docente de la asignatura que los criterios de evaluación se apliquen según lo establecido en el proyecto docente.
  - c) Coordinar la elaboración y actualización del proyecto docente de la materia. Para ello, deberá reunir a todos los profesores con encargo docente en la materia para elaborar el proyecto. A esta reunión asistirá, si fuera preciso, el secretario del departamento o persona en quien delegue, que será el encargado de levantar acta, la cual será remitida en el plazo máximo de cinco días al director del departamento.
  - d) Dar traslado o informar al director del Centro o del Departamento sobre las quejas, desviaciones o anomalías detectadas en las reuniones de coordinación del equipo docente.
2. En el caso de que una titulación sea impartida en más de una sede, se nombrará un coordinador de asignatura por cada sede, que se denominará coordinador de asignatura-sede. Sus funciones en la sede serán las mismas que las del coordinador de asignatura, excepto la coordinación de la actualización del proyecto docente. Para coordinar la impartición de la asignatura en las diferentes sedes, se nombrará un coordinador de asignatura-titulación entre los coordinadores de asignatura-sede. Este último tendrá la función de coordinar la actualización del proyecto docente.



3. En ningún caso un profesor podrá coordinar más de 2 asignaturas de las que comparta con otros profesores, salvo que no exista otra posibilidad por las características del encargo docente del área de conocimiento.
4. Para ser coordinador el profesor deberá ser elegido por unanimidad.
5. En el caso de que no exista un acuerdo por unanimidad entre los profesores que imparten la asignatura, el coordinador será el que tenga mayor orden de prelación según anexo II, siempre que cumpla las condiciones definidas en este artículo.
6. En el caso de que sea necesario y para las asignaturas básicas de Rama, se podrá definir la figura del coordinador de Rama, que será elegido por la Comisión de Rama entre los profesores a tiempo completo que formen parte del equipo docente aprobado en el plan docente anual de las titulaciones en las que se impartan dichas asignaturas básicas.
7. Es función del coordinador de Rama velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Comisión de Rama en lo que respecta al contenido de los proyectos docentes de las asignaturas básicas de Rama en las diferentes titulaciones adscritas.
8. Para las titulaciones de Grado habrá un coordinador de titulación. Esta coordinación será ejercida por el decano/director del centro docente o persona en quien delegue, siempre que ésta posea titulación del mismo grado o superior.
9. En las titulaciones de Máster y Doctorado habrá un coordinador de titulación que será propuesto por el decano o director del centro docente y aprobado por el órgano de gobierno del centro docente responsable de la titulación. Este coordinador deberá tener el Grado en doctor y ser profesor de la titulación. Estos coordinadores tienen la función de coordinar todas las propuestas de planificación, organización y calidad que conciernen a la puesta en marcha y funcionamiento del título, siempre de acuerdo con las directrices establecidas en la memoria de verificación o acreditación del mismo. Además, será el responsable de la coordinación de la actividad docente de los diferentes módulos, materias y asignaturas que se imparten.
10. Cualquiera de las figuras de profesor coordinador ya descritas deberá ser consultada en todos los problemas que se susciten en relación con el área que coordine.
11. Dentro de las actividades de gestión del profesorado, cada año se computarán adecuadamente las tareas desarrolladas por los profesores coordinadores a los efectos oportunos.

#### **Artículo 42. Tutorías o asistencia al alumnado**

1. Todos los profesores incluirán en su jornada semanal seis horas de tutorías o asistencia al estudiante, a excepción de los profesores a tiempo parcial, quienes harán figurar en su horario el mismo número de horas de tutoría que las horas lectivas que le correspondan, siempre y cuando este número sea inferior a seis. Las horas de tutorías de los profesores serán adaptadas de forma proporcional de igual forma que las de docencia como resultado de la aplicación del Anexo IV con un mínimo de 80 horas anuales.
2. En los proyectos docentes de las asignaturas se deberá dejar un número suficiente de horas de tutorías individualizadas de atención al estudiante.

#### **Artículo 43. Establecimiento de tutorías**

1. Las tutorías o asistencia al estudiante se realizarán durante todo el periodo lectivo del curso académico independientemente del semestre en que se imparta la asignatura. Se fomentará el uso de la cita previa y del

*Campus Virtual, teniendo en cuenta que al menos dos horas semanales deben ser presenciales. Sea cual sea el sistema de establecimiento de tutorías, durante dicho horario el profesor debe estar a disposición del estudiante.*

2. La ULPGC dotará a los departamentos y a los centros docentes de las herramientas telemáticas necesarias para poder llevar a cabo una correcta coordinación de las tutorías con cita concertada y las que sean hechas utilizando el Campus virtual. Los profesores que usen estas modalidades podrán recibir formación en el uso de estos recursos.

#### **Artículo 44. Publicación de tutorías**

1. Los centros docentes y departamentos harán públicos los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado que imparta docencia teórica o práctica. Asimismo, cada profesor debe ser responsable de tener publicado el horario de tutorías en el lugar físico donde las desarrolla y debe reflejar si admite tutorías en el Campus virtual o no.
2. Dichos horarios procurarán igual atención a los diferentes grupos de mañana o tarde.

#### **Disposición Transitoria Cuarta**

*Las asignaturas de los títulos no adaptados tendrán, el primer año de su extinción, una carga docente del 25% de las horas de docencia contempladas en el plan de estudio para la realización de actividades de docencia y evaluación, y de un 10% el segundo año. El consejo de departamento asignará estas actividades al profesorado que haya impartido la asignatura el curso anterior, excepto en los casos que no sea posible."*

#### **2. Entrada en vigor**

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DEL NIVEL B1 DE INGLÉS PARA ALUMNOS QUE HAYAN SUPERADO LA ASIGNATURA INGLÉS (41909) DEL GRADO EN INGENIERÍA CIVIL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el reconocimiento directo del nivel B1 de Inglés para alumnos que hayan superado la asignatura Inglés (41909) del Grado en Ingeniería Civil.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DEL NIVEL B1 DE INGLÉS PARA ALUMNOS QUE HAYAN SUPERADO LAS ASIGNATURAS ENGLISH FOR PROFESSIONAL AND ACADEMIC COMMUNICATION (42847) E INGLÉS (42824), DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN AL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el reconocimiento directo del nivel B1 de Inglés para alumnos que hayan superado las asignaturas *English for Professional and Academic Communication* (42847) e Inglés (42824) del Itinerario de Adaptación del Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DEL NIVEL B1 DE FRANCÉS PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ASIGNATURA FRANCÉS IV EN EL GRADO EN LENGUAS MODERNAS, PLAN 40, Y PARA LOS QUE LO HAN HECHO DENTRO DEL ITINERARIO FORMATIVO INGLÉS-FRANCÉS, PLAN 41, DEL GRADO EN LENGUAS MODERNAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el reconocimiento directo del nivel B1 de Francés para estudiantes que hayan superado la asignatura Francés IV en el Grado en Lenguas Modernas, Plan 40, y para los que lo han hecho dentro del itinerario formativo Inglés-Francés, Plan 41, del Grado en Lenguas Modernas.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar la modificación del artículo 4 del Reglamento para la solicitud, aprobación y gestión de los cursos de armonización de conocimientos, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

**Artículo 4.** *La propuesta de cursos de armonización de cada Centro será enviada al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica dentro del periodo comprendido entre el 1 y el 15 de febrero de cada año, informando sobre las fechas de impartición, horarios, y espacios donde se desarrollarán, así como ámbitos asignados para impartirlos.*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS INSTITUCIONALES: ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA A1-A2, ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA B1 Y ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA B2**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar la renovación de las asignaturas optativas Institucionales: Español Lengua Extranjera A1-A2, Español Lengua Extranjera B1 y Español Lengua Extranjera B2.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN CIENCIAS DEL MAR**

#### INTRODUCCIÓN

La Memoria Verifica del Título especifica que las Prácticas Externas, correspondientes al Grado en Ciencias del Mar, constituyen una materia obligatoria para todos los alumnos y se

cursará en el segundo semestre del 4º curso. Su carga lectiva es de 12 créditos ECTS (que equivalen a un total de 300 horas), con un 40% de presencialidad. Consecuentemente, la actividad del alumno se divide de la siguiente manera:

- 120 horas presenciales (repartidas entre Tutor Académico y el Tutor Externo).
- 180 horas de trabajo autónomo.

La Comisión de Acción Tutorial (CAT) de la Facultad de Ciencias del Mar regula las funciones organizativas relativas a la asignatura de prácticas externas curriculares y extracurriculares. Servirá de intermediaria entre las entidades, los organismos, las empresas o Instituciones de trabajo en que se realicen las prácticas curriculares externas y los estudiantes. Esta función lleva consigo la elaboración y aplicación de los criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas curriculares y la asignación, a cada Departamento, de los estudiantes que a éste le corresponda tutorizar.

#### REQUISITOS PREVIOS

a) Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.

b) En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada a dicho reconocimiento y cumplir con las condiciones reflejadas en la memoria del título que atañen a esta asignatura. Las prácticas externas curriculares del Grado se realizarán durante el último curso de la titulación tras haber superado, al menos, el 50 % de los créditos de la titulación, incluyendo la totalidad de la formación básica.

c) En el caso de prácticas externas extracurriculares, se realizarán después de haber sido informadas y aceptadas por la Comisión de Acción tutorial (CAT) correspondiente, siendo preciso que el estudiante se encuentre registrado en una base de datos curricular de realización de prácticas externas dispuesta a los efectos. Se exigirá que el estudiante haya superado, al menos, el 50% de los créditos ECTS de la titulación incluyendo la totalidad de la formación básica.

d) No tener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la CAT de la Facultad.

El estudiante nacional o extranjero que realice estudios en la ULPGC, al amparo de una beca Sócrates, Erasmus o de cualquier otro programa de estudios nacional o internacional suscrito por esta Universidad, gozará del mismo tratamiento que el estudiante de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, salvo que el programa internacional en cuestión disponga otra cosa.

#### Plan de Enseñanza (Plan de trabajo del Profesor)

##### **Contribución de la asignatura al perfil profesional:**

La Facultad de Ciencias del Mar procurará que sus estudiantes puedan adquirir la mejor formación y capacitación realizando prácticas en empresas, organismos e instituciones en los que puedan poner en acción su formación teórica-práctica adquirida en la Facultad.

Las prácticas pueden hacer referencia a actividades muy diversas que contribuyan a desarrollar las competencias que favorezcan la inserción laboral de los futuros titulados. Así, las mismas se desarrollarán en institutos de investigación, administraciones y empresas relacionadas con los siguientes ámbitos profesionales, según consta en la memoria de verificación:

1. Gestión y ordenación del medio litoral y marino (*onshore, offshore*)
2. Recursos marinos

3. Oceanografía
4. Formación e investigación
5. Administración y empresa

Dada la interdisciplinariedad de los estudios y, por lo tanto, de las prácticas, los ámbitos profesionales a desarrollar en el tiempo destinado a la realización de las prácticas, se distribuirá en función de las siguientes cuatro áreas/ámbitos de trabajo:

1. Prácticas en Investigación Oceanográfica de las diferentes áreas de las Ciencias Marinas (Física, Química, Biología, Geología, Matemáticas)
2. Prácticas en Gestión y Administración de los Cultivos Marinos
3. Prácticas en Gestión y Administración de Recursos Marinos
4. Prácticas en Gestión y Administración Costera y del medio marino

#### **Competencias que tiene asignadas:**

##### **Nucleares**

N1. Será capaz de comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias, utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados.

N2. Será capaz de cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional.

N3. Habrá participado de forma activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.

N4. Habrá desarrollado prácticas respetuosas con los derechos humanos.

N5. Habrá participado en la integración multicultural.

##### **Interpersonales**

T2. Habrá desarrollado habilidades de relaciones interpersonales.

T3. Será capaz de apreciar la diversidad y la Multiculturalidad.

T4. Habrá desarrollado capacidad crítica y autocrítica.

T5. Habrá desarrollado compromiso ético.

##### **Sistemáticas**

S1. Habrá adquirido nuevos conocimientos.

S2. Será capaz de adaptarse a nuevas situaciones.

S5. Habrá desarrollado capacidad de liderazgo.

S6. Habrá desarrollado iniciativa y espíritu emprendedor.

S7. Será capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.

##### **Específicas**

E20. Habrá desarrollado conocimiento sobre el funcionamiento de empresas vinculadas al medio marino.

#### **Objetivos:**

Con las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer en los estudiantes el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

#### **Contenidos:**

La CAT de la Facultad informará a la CADs de las titulaciones la oferta de Prácticas Externas de cada año para que esta última pueda proceder a la asignación de las mismas a los distintos ámbitos de conocimientos. Esta información será remitida de nuevo a la CAT para su publicación.

Las Prácticas Externas que se realicen en el marco de una empresa cuya finalidad última no sea la investigación propiamente dicha tendrán, como contenidos, aquellos que conduzcan a la adquisición práctica de habilidades y de formación integral del estudiante en el campo marino-costero. Para ello, recibirán el asesoramiento del tutor de empresa y/o de las diferentes personas que trabajan en la misma asegurando que cubrirá la mayor parte de las diferentes funciones a las que pueda enfrentarse posteriormente en el campo profesional incluyendo, incluso, aquellas que su conocimiento pueda repercutir en el futuro.

Las Prácticas Externas en Instituciones cuyo fin último sea la investigación en cualquiera de las áreas anteriormente indicadas, conducirán a los mismos fines que los indicados en el párrafo anterior.

En cualquiera de las dos opciones, las prácticas externas podrían incluir, además, el tiempo de dedicación a la realización del Trabajo de Fin de Título (asignatura de 18 créditos ECTS). En ningún caso podrá ser compensado por el tiempo realizado en las Prácticas Externas. En estos casos, la Memoria Final de las prácticas, que debe contener lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Prácticas Externas de la FCM, sólo podrá hacer referencia a lo realizado como parte experimental del trabajo asignado, incluyendo las búsquedas bibliográficas. La parte correspondiente a los resultados y discusión de los mismos, el desarrollo de información existente sobre el tema de trabajo y las conclusiones obtenidas, informes y/o proyectos desarrollados, así como actividades de gestión de empresa, serán de inclusión sólo, en la presentación y defensa del Trabajo de Fin de Título, ajustado a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Trabajo de Fin de Título de la FCM.

#### **Metodología:**

La metodología de las Prácticas Externas vendrá determinada por el ámbito en el que se desarrolle la práctica. En las jornadas de orientación inicial, los tutores desarrollarán la metodología de trabajo.

#### **Criterios y fuentes para la evaluación:**

Los criterios y personas responsables de la evaluación de las Prácticas Externas en cada una de las fases son las siguientes:

**A) ORIENTACIÓN INICIAL.**

Criterio: Asistencia a las sesiones de orientación programadas.

Responsable de la evaluación: Tutor Académico.

**B) SEGUIMIENTO EN LA FCM**

Criterio: Asistencia a las sesiones presenciales de orientación así como a las actividades de orientación profesional.

Responsable de la evaluación: Tutor Académico.

**C) DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES O ENTIDADES.**

Criterios: Asistencia, grado de corrección en la realización de actividades encomendadas y actitud mostrada por el estudiante durante el desarrollo de las prácticas externas siguiendo el formulario que recoge lo indicado en el artículo 26 del reglamento de Prácticas Externas.

Responsable de la evaluación: Tutor de Empresa/Organismo/Institución.

**D) EVALUACIÓN DE LA MEMORIA FINAL.**

Criterios: Corrección y ajuste del contenido teniendo en cuenta las orientaciones establecidas en el Reglamento de Prácticas Externas.

Responsable de la evaluación: Tutor Académico.

**Sistemas de evaluación:**

Se utilizarán los sistemas de evaluación de la Guía Básica de la asignatura: técnicas de observación, escalas de actitudes y fichas de verificación de objetivos de aprendizaje. Además, se evaluará el informe de prácticas externas que el alumno deberá entregar, en los tiempos establecidos, al tutor académico.

El tutor de la empresa, entidad o institución remitirá al tutor académico un informe, cuyo formulario está disponible en la página web de la Facultad, que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el alumno y en el que valorará aspectos como:

- a) Competencia técnica
- b) Aprendizaje
- c) Administración de trabajos
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita
- e) Sentido de la responsabilidad
- f) Facilidad de adaptación
- g) Creatividad
- h) Implicación personal
- i) Motivación
- j) Receptividad a las críticas
- k) Puntualidad
- l) Relaciones con su entorno laboral
- m) Capacidad de trabajo en equipo
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

Además, el estudiante elaborará y entregará a su tutor académico una memoria final de las prácticas con una extensión de entre 10 a 15 páginas, con unos contenidos mínimos que se especifican en el artículo 27 del Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad.

**Criterios de calificación:**

El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente informe de valoración final en el que tendrá en cuenta los informes del tutor de empresa y del elaborado y entregado por el alumno.

Los criterios de calificación se darán a conocer en la etapa de orientación inicial de las prácticas externas, en el primer semestre del curso académico en vigor.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de 'suspense', con la nota numérica que estime el profesor encargado de la asignatura y que constará en la acta correspondiente a la primera convocatoria oficial de calificaciones.

Si el alumno no supera las prácticas por deficiencias en el informe final, éste deberá ser presentado en convocatorias sucesivas, atendiendo a las indicaciones del tutor académico. En el caso de que el alumno tenga una calificación de suspenso por incumplimiento, la CAT asignará una nueva práctica, que tendrá que ser realizada antes de la convocatoria extraordinaria o especial. El proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales sin menoscabo de que ésta pueda ser objeto de reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares.

**Plan de Aprendizaje (Plan de trabajo del Estudiante)****Tareas y actividades que realizará según distintos contextos profesionales (científico, profesional, institucional y social):**

- A) Orientación inicial en la Facultad contemplada en el Programa de Acción Tutorial y Orientación del Estudiante de la FCM, selección y asignación de la empresa, organismo o institución. Esta fase se llevará a cabo en los meses de septiembre y octubre.
- B) Seguimiento llevado a cabo por los Tutores Académicos: Reuniones semanales de seguimiento, a acordar entre el alumno y el tutor. Se guardarán evidencias de estas tutorías en el Campus Virtual.
- C) Orientación profesional contemplada en el Programa de Acción Tutorial y asignada a los tutores académicos de prácticas externas, conforme a lo estipulado en el Sistema de Garantía de Calidad de la FCM.
- D) El tiempo que el alumno pase con el tutor académico en todas estas tareas/actividades será de 6 horas.
- E) Desarrollo de las prácticas externas en las empresas, organismos o instituciones:
  - Trabajo del alumno realizado bajo la supervisión del Tutor externo: 114 horas
  - Realización de trabajo autónomo por parte del estudiante en las empresas, organismos o instituciones: 160 horas.
  - Elaboración y Entrega, por parte del estudiante, de la memoria final de las prácticas externas de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Prácticas Externas de la FCM: 20 horas.

La distribución de la carga lectiva para el tutor académico se muestra en el Anexo I de este proyecto formativo.

**Recursos que tendrá que utilizar adecuadamente en cada uno de los contextos profesionales:**

Los recursos vendrán determinados por el ámbito en el que se desarrolle la práctica. En las jornadas de orientación inicial, los tutores darán información sobre los mismos.

**Resultados de aprendizaje que tendrá que alcanzar al finalizar las distintas tareas:**

- Será capaz de comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias, utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados.

- Será capaz de cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional.

- Habrá participado de forma activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.

- Habrá desarrollado prácticas respetuosas con los derechos humanos.

- Habrá participado en la integración multicultural.

- Habrá desarrollado habilidades de relaciones interpersonales.

- Será capaz de apreciar la diversidad y la multiculturalidad.

- Habrá desarrollado capacidad crítica y autocrítica.

- Habrá desarrollado compromiso ético.

- Habrá adquirido nuevos conocimientos.

- Será capaz de adaptarse a nuevas situaciones.

- Habrá desarrollado capacidad de liderazgo.

- Habrá desarrollado iniciativa y espíritu emprendedor.

- Será capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.

- Habrá desarrollado conocimiento sobre el funcionamiento de empresas vinculadas al medio marino.

**Plan Tutorial****Atención presencial individualizada**

Reuniones concertadas con el tutor docente en su horario de tutorías semanal.

**Atención presencial a grupos de trabajo**

Reuniones semanales de seguimiento: 1 hora/semana por área a acordar entre el alumno y el profesor. Se guardarán evidencias de estas tutorías en el Campus Virtual.

**Atención telefónica**

Los alumnos podrán plantear dudas o problemas relativos a las actividades que se estén realizando en las empresas y que necesiten una solución urgente al teléfono que se le indicará por parte del tutor académico durante la orientación inicial.

**Atención virtual (on-line)**

Dadas las características especiales de la asignatura y el hecho de que la realización de las prácticas se puede producir a gran distancia de la Facultad de Ciencias del Mar, las reuniones semanales de seguimiento podrán realizarse virtualmente, para lo cual en el momento de la asignación de las prácticas a los alumnos durante las jornadas de orientación inicial, el profesor tutor informará del medio seleccionado.

**ANEXO I****DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA**

De las 120 horas presenciales y tal y como se especifica en el Plan de Aprendizaje, en el caso de un único grupo asignado, la distribución de la carga lectiva sería:

El alumno pasa con el Tutor Académico	6 horas
Encargo Docente para la asignatura	96 horas*

El alumno pasa con su tutor EXTERNO	114 horas
Trabajo autónomo del ALUMNO	180 horas

\*El encargo docente se distribuirá entre los Departamentos con carga docente en el Grado teniendo en cuenta que cada tutor académico no podrá tutorizar a más de tres alumnos. Este hecho coincide con el reglamento de TFT de la Facultad puesto que ambas asignaturas se podrán realizar en el mismo lugar. La propuesta de asignación de horas de docencia a los Departamentos podría ser:

DEPARTAMENTOS	HORAS TOTALES
Biología	30
Física (Geología)	30
Matemáticas	18
Química	18

Con esta distribución, los departamentos de Biología y Física podrían tutorizar hasta 5 alumnos/grupos (6 horas/alumno/grupo) y los departamentos de Química y Matemáticas, hasta 3 alumnos/grupo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19  
DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE TÍTULO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el reglamento de trabajos de fin de Título de la Facultad de Ciencias del Mar.

**REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DEL MAR**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante,

TFT) que forma parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad.

Puesto que la Facultad de Ciencias del Mar tiene implantados el grado Oficial y cuatro Másteres se hace necesario establecer el presente Reglamento, en el que se especifican las normas generales para la realización de los Trabajos Fin de Título, de forma que se garantice la tutela de los estudiantes y sus mecanismos de gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, con la finalidad de unificar los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Títulos Oficiales de Grado y de Máster. El presente Reglamento se ajusta al "Reglamento General para la realización y evaluación de trabajos de fin de título" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, Publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

## CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

### Artículo 1.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las disposiciones recogidas en este Reglamento son de carácter general y de aplicación a todas titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar en cualquier modalidad (presencial, no presencial o semipresencial).

### Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Título (TFT) tanto de Grado como de Máster.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

## CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

### Artículo 3.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica. El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

### Artículo 4.- Finalidad

La realización de un Trabajo Fin de Título tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del Trabajo Fin de Título, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco

de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

El TFT forma parte como materia o asignatura del plan de estudios del título oficial de Grado en Ciencias del Mar y de sus Másteres Universitarios, indicados en el Anexo I, con su correspondiente número de créditos ECTS.

### Artículo 5. Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación y mostrado en el Anexo II.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para el que el título ha sido diseñado.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver [link](#)) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Facultades, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

b) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.

c) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.

d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados por la CAD de la Facultad y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol.

En el caso del Máster, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

a) Trabajos investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.

c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.

d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados con antelación a su realización por la CAD del Máster y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol. Caso de existir, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.

## CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

### Artículo 6.- Tutorización

El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

La Comisión de Trabajo Fin de Título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

#### **Artículo 7.- Profesorado**

El verificación del grado en Ciencias del Mar establece que el TFT debe ser realizado y defendido en Inglés, para lo cual el alumno debe acreditar al menos un nivel B1 en esa lengua previo a la presentación y defensa de su TFT. Teniendo en cuenta que para poder participar en las actividades del TFT, un profesor debe tener al menos la misma titulación que el nivel formativo del Grado o del Máster, la Facultad de Ciencias del Mar recomienda que el profesor que desee tutelar un Trabajo Fin de Grado y la inclusión en el encargo docente, deba acreditar al menos un nivel B1 en Inglés.

La Facultad de Ciencias del Mar establece, a través del presente reglamento de TFT, que el número máximo de TFT que puede tutelar un profesor será de 3.

La Facultad de Ciencias del Mar garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6 y en este 7.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6 y en este 7.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado y de rellenar el formulario de verificación de objetivos de aprendizaje que tendrá a su disposición.

La dirección de la Facultad hará llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a la tutela, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de dicho TFT.

#### **Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas**

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la FCM y/o ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución y que dicho Cotutor acredite un nivel de Inglés al menos B2.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT. La Facultad dispondrá de un registro de cotutores y esta actividad será recogida en la memoria anual de la Facultad.

Esta cotutela podrá ser considerada mérito para la admisión de este cotutor en los cursos de Adaptación, en los Másteres oficiales y en los Títulos propios de la ULPGC.

#### **Artículo 9.- Reconocimiento**

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica.

Para el cómputo de la actividad docente relacionada con los Trabajo Fin de Título se procederá de la siguiente manera:

- La actividad docente se otorgará al profesor calculando la media de trabajos leídos y que ha tutelado en los dos cursos académicos anteriores a aquél en el que se esté realizando la Planificación Académica, separando los trabajos de Grado y Máster. Para este fin no contabilizan los Títulos Propios.
- El reconocimiento académico se recoge en el Reglamento de Planificación Académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Tutela específica: En el encargo docente del profesor, se añadirán tantas horas como horas se asignen por tutela de TFT.

La Facultad velará para que éstas se cumplan de la forma más efectiva.

### **CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO (TFT)**

#### **Artículo 10.- Creación**

Las funciones de la Comisión de Trabajo Fin de Título (TFT) corresponden a las CADs de cada una de las titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias del Mar y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento. Al objeto de una mayor agilidad, se creará dentro de la CAD, una comisión específica TFT para cada titulación.

El Sistema de Garantía de Calidad velará para que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

#### **Artículo 11.- Funciones**

Las comisiones académicas docentes y de Máster TFT, incluirán las siguientes funciones básicas:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento.
- Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su Trabajo Fin de Título. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- Promover la creación de listas de nuevas propuestas de Trabajos cada año.
- En caso necesario, establecer una lista de profesores tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.
- Designar los tutores académicos del Trabajo, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del/os profesor/es que lo tutelarán/n.

f) Nombrar los tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Título, tanto titulares como suplentes.

g) Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas.

h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos Fin de Título.

i) Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en su Facultad en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.

j) Dictaminar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Fin de Título de su titulación

k) Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de Trabajos y para la defensa de los TFT. Éste deberá estar acorde con el calendario académico del ULPGC.

l) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.

m) La Subcomisión, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico.

Además, la subcomisión deberá:

- Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir y que se ajuste a la memoria de verificación del título.
- Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
- Velar para que se realice un seguimiento a todos las propuestas de trabajos aprobados.
- Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFT, con el fin de que se realice un correcto seguimiento del trabajo. Esta memoria intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del trabajo.
- Potenciar que el estudiante empiece el TFT antes de tener terminadas todas las asignaturas.
- Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar Trabajos que excedan del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del alumno.

#### Artículo 12.- Composición

La comisión específica TFT de cada titulación, tendrá seis miembros de los cuales, al menos, uno será un estudiante de Junta de Facultad o delegado de curso. En la de Grado, actuará como secretario el Secretario de la Facultad, mientras que en las de Máster, será nombrado entre sus miembros. En las comisiones de TFT de másteres puede formar parte de la mismas, miembros de Instituciones colaboradoras en la gestión y dirección del Máster, según los convenios existentes.

#### Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de las Comisiones de TFT serán aprobados por la Junta de Facultad docente. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años y los alumnos por dos años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores y/o investigadores serán elegidos por dos años y los alumnos por uno. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y en caso de másteres, podrán contener además, investigadores asociados a las Instituciones que dirigen el Máster, teniendo que cumplir, todos ellos, con los mismos requisitos que para ser tutores.

Para el Grado, el presidente será el Decano de la Facultad o un Vicedecano, en el que se delegue. En el caso de los Másteres de Investigación, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor y podrá ser el coordinador del Máster. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor.

El secretario de la Facultad para el caso del Grado, hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, y será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

### CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

#### Artículo 14.- Requisitos del estudiante

El estudiante que desee presentar una propuesta de trabajo y de tutor/es de su TFT debe cumplir las siguientes exigencias:

- Para el caso de Grado: El número de créditos aprobados debe estar entre un mínimo de 50% y un máximo de 75% de la carga lectiva de la titulación.
- Para el caso de los Máster Oficiales y en Títulos propios de Postgrado, será de aplicación lo que se indica en el verifica de cada titulación para solicitar la propuesta de TFT. En todo caso, se deberá tener en cuenta que el estudiante debe tener la posibilidad de realizar su TFT en el año académico correspondiente a la finalización de sus estudios.

En todos los casos, para poder asignarle un TFT a un estudiante, éste deberá estar matriculado de la asignatura y previo a su defensa deberá acreditar su nivel de idioma, que tanto para grado como para máster debe ser de, al menos, un nivel B1.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el centro receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y cotutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFT.

#### Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT tendrá carácter individual. Esto no impide que los trabajos se puedan plantear como un trabajo común realizado por diferentes alumnos, cada uno con un cometido específico. En estos casos, deberá quedar claramente identificado el trabajo de cada estudiante y éste podrá ser evaluado de forma independiente.

El tutor del trabajo, así como de las partes resultantes de éste debe de ser el mismo, permitiendo la existencia de cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del Trabajo. Se procurará que el tribunal evaluador sea el mismo, pudiéndose cambiar algún miembro del tribunal a efectos de poder disponer de algún especialista en el Trabajo que se evalúa.

#### Artículo 16.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

El plazo en el que el estudiante podrá presentar la solicitud de propuesta de TFT, es el primer mes del curso académico, contado a partir del inicio oficial de las clases, aun cuando el trabajo se realice en el segundo semestre. En el caso de que existan requerimientos adicionales en los verificaciones del título respecto a notas de corte y superación de créditos previos a la matrícula, esos serán de aplicación en primer caso. La solicitud deberá ser entregada en la Administración del Edificio, para lo cual existirá un formulario específico a disposición en la página web de la Facultad, [www.fcm.ulpgc.es](http://www.fcm.ulpgc.es). En todos los casos,



existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en los primeros 45 días del curso académico.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de TFT, la Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta, ya sea por su alcance o por la designación del/os tutor/es, deberá estar debidamente motivada.

En su caso, se otorgará un plazo de quince días para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor/tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión de TFT.

#### **Artículo 17.- Recursos**

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFT o de la designación de tutor realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

#### **Artículo 18.- Información**

El estudiante deberá observar las normas sobre elaboración y presentación del TFT que se establecen en este reglamento (Artículo 20) y a aquellas que considere la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en las Administraciones de Edificio y serán exhibidas a través de la página web de la Facultad, para cada titulación.

#### **Artículo 19.- Tiempo de validez del título propuesto**

Se establece un plazo máximo de dos años, a contabilizar desde que la Propuesta de Trabajo Fin de Título fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT en la Administración del Edificio y su ulterior defensa ante un tribunal evaluador. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFT podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta de TFT. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra propuesta.

En todo caso se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 27.

#### **Artículo 20.- Presentación y plazo para la defensa**

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFT de cada título.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:

- La solicitud para presentar el Trabajo, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale. Se utilizará el formulario que existe al efecto.

- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFT.

- Preferentemente, una copia del TFT en formato papel y otra en formato digital. También se pueden entregar cuatro copias en papel y una en formato digital. La/s copia/s del TFT deberán estar firmadas por el tutor o tutores académicos. Una copia en papel quedará en la Administración de la Facultad hasta su defensa, y

será depositada en la Biblioteca de Ciencias Básicas, una vez superada la misma. Al mismo tiempo, el ejemplar en formato digital será entregado para su inclusión en las bases de datos de la Biblioteca de Ciencias Básicas. Aquellas posibles mejoras a la memoria indicadas por los miembros del Tribunal que deban ser incluidas, se realizarán en una nueva versión digital que se entregará en la Biblioteca para su registro definitivo en un plazo no superior a un mes. El fichero digital (o una copia en formato papel, si la hubiera, a petición de algún miembro del tribunal) será enviado a cada uno de los miembros del tribunal.

A tal efecto, el trabajo de Fin de Título deberá ser escrito en Inglés para el Grado o según se indique para el caso de los Másteres. Estos últimos también podrán disponer de su propio formato de presentación de acuerdo con lo aprobado en sus correspondientes CADs. En el caso del grado y para aquellos másteres en los que no exista un formato definido, el Trabajo de Fin de Título, con una extensión entre 10-20 páginas, deberá constar de las siguientes partes

En una Primera Página deberá hacer constar

0. Título del TFT
- 1.- Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación que cursa.
- 2.- Datos del Tutor y Co-tutor (si lo hubiere), Departamento, Empresa.
3. Proyecto de Investigación al que esté vinculado (si es el caso) y organismo financiador.
- Fecha y firma del Estudiante, Tutor y Co-Tutor (si lo hubiere).

En la Segunda pagina

- 4.- Índice .

A partir de la tercera página,

- 5.- Introducción.
- 6.- Parte Experimental, tanto propia como realizada por otros necesaria para alcanzar los resultados presentados.
- 7.- Resultados obtenidos, diferenciando los propios de los obtenidos por otros autores, en caso de recopilación y/o combinación.
- 8.- Discusión de Resultados.
9. Conclusiones.
10. Bibliografía.

En nueva hoja

11. Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la realización del TFT.
12. Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.).
13. Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.
14. Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo del TFT.
15. Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo del TFT.

Por su parte, el tutor deberá entregar en la Administración y en un plazo de al menos 15 días antes de la defensa prevista, el formulario de Verificación del Objetivos de Aprendizaje, que tendrá a su disposición en la página web de la Facultad, sección Trabajo Fin de Título.

La presentación del Trabajo de Fin de Título deberá ser grabada (al menos la voz) como evidencia de la realización y como documentación válida para cualquier revisión o reclamación que el estudiante solicite de su calificación.

#### **Artículo 21.- Publicidad**

La Facultad hará público la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros de la Facultad una copia que podrán consultar en la Secretaría de la Facultad.

## **CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO**

### **Artículo 22.- Composición del Tribunal**

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales. En el caso del Grado, los tres miembros del tribunal deberán estar en posición de al menos el nivel B2 en inglés. En el caso de los másteres, es posible una composición de cuatro miembros: presidente, secretario y dos vocales.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del Trabajo y uno de los vocales actuará como secretario del mismo. En ningún caso, el/los tutor/es podrá/n formar parte del tribunal evaluador.

En el caso de los Másteres y por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en esta titulación, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC, del IEO y de otras Instituciones que actúen como coordinadoras de los másteres ofertados. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por los centros docentes.

Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
5. Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.
6. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

### **Artículo 23.- Asignación de tribunal**

La Comisión de TFT asignará un tribunal y sus suplentes a cada TFT en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la Propuesta de Trabajo Fin de Título y se asigne/n el/los tutor/es. La Comisión asignará, de entre los seleccionados, un Presidente de tribunal en función de su grado académico y en caso de ser necesario por igualdad de grado, según la adecuación al tema de trabajo. Existe un Formulario en la web de la Facultad, sección TFT, a tal efecto.

### **Artículo 24.- Determinación de fecha del acto de exposición**

El Secretario de la Facultad, a través de la Administración del Edificio comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT por parte de alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular siguen siendo profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Decano para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este

nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

El presidente del tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 10 días para señalar día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante o estudiantes, en su caso.

La fecha establecida por el presidente del tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario hábil establecido a tal efecto por la Comisión de TFT de la titulación.

Excepcionalmente, el Vicerrector con competencias en Ordenación Académica podrá aprobar, previa petición formal y motivada del presidente de tribunal, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se realice por video conferencia o método similar.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, ésta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del tribunal.

### **Artículo 25.- Asistencia**

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Facultad velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.

La Administración de la Facultad comunicará por diversas vías su pertenencia como miembro del Tribunal y la fecha y hora de realización de la prueba. La Administración comunicará al Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.

## **CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES**

### **Artículo 26.- Matriculación**

Como paso previo a la presentación de la solicitud de propuesta y posterior asignación de un TFT, el estudiante deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio, para lo cual, ésta deberá comprobar que, efectivamente, tiene superados, al menos, entre el 50% y el 75% de los créditos que componen la titulación. Para el caso de alumnos de máster en los que sea de aplicación notas de corte o que haya superado el 100% de los créditos del primer año, estos requerimientos serán siempre de obligatorio cumplimiento.

La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado para la matrícula general. Esta matrícula tendrá una vigencia de un curso académico. No obstante, el estudiante en el segundo año deberá realizar la correspondiente matrícula que le dará derecho a la tutela efectiva por parte del Tutor académico manteniendo el mismo TFT.

En los casos excepcionales recogidos en el artículo 19, será necesario formalizar nuevamente la matrícula, en cuyo caso será por un solo curso académico y sin posibilidad de prórroga en este Trabajo Fin de Título. En el caso que no se supere el TFT en este curso académico, se deberá iniciar el proceso de elección de otro TFT y, en todo caso, no se podrán sobrepasar las normas de permanencia de la ULPGC.

### **Artículo 27.- Convocatorias**

El estudiante dispondrá de dos oportunidades, por curso académico, para superar un mismo TFT. En la segunda oportunidad se constituirá el mismo tribunal que en la primera. Si no se supera en esta segunda oportunidad, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos. En el caso de que las oportunidades se realicen en cursos académicos distintos el alumno deberá realizar la matrícula para este segundo curso.

En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a lo aceptado, previamente, como Trabajo por la Comisión de TFT, así como la fecha para la nueva lectura y defensa del TFT y todas las indicaciones que debe realizar para poder superarlo.

#### **Artículo 28.- Requisitos para la exposición**

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos exigidos, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo.

De acuerdo con la memoria de verificación del Grado en Ciencias del Mar, la asignatura TFT tiene créditos asignados en Inglés, y se establece con carácter general y previo a su lectura, que el alumno deberá acreditar el nivel B1. En todos los casos, al menos, un resumen amplio del TFT deberá estar en Inglés y una parte superior al 50% de la defensa deberá hacerse en Inglés así como responder a cuantas cuestiones se le indique que se defiendan en inglés. Los miembros del tribunal podrán realizar las preguntas tanto en inglés como en español y el alumno deberá responderlas en el idioma que se le indique. Además, los miembros del tribunal deberán reunir la condición de que tengan acreditado al menos el nivel B2. En el caso de Másteres, la extensión del TFT en Inglés y del contenido de la exposición en Inglés, será el que se haya indicado en la verificación de cada máster.

#### **Artículo 29.- Exposición**

La exposición del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral en el caso del Máster. Para el Grado, la condición de exposición pública o no, está fijada en la memoria de verificación del Grado.

En todos los casos, el tutor académico debe asistir al acto.

Tras una exposición, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, que podrán ser realizadas en inglés o en español y que deberán ser respondidas por el alumno en el idioma que se le indique.

El tiempo de la exposición deberá estar comprendido entre 20 y 40 minutos, mientras que el de las preguntas del tribunal no deberá superar la hora.

La presentación del Trabajo de Fin de Título será grabada (al menos la voz) como evidencia de la realización y como documentación válida para cualquier revisión o reclamación que el estudiante solicite de su calificación.

#### **Artículo 30.- Aplazamiento**

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

#### **Artículo 31.- Adaptaciones**

El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la exposición y defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

#### **Artículo 32.- Justificación**

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

#### **Artículo 33.- Deliberación**

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.

#### **Artículo 34.- Evaluación y calificación**

Para una evaluación objetiva del Trabajo por el tribunal, se deberá tener en cuenta, al menos, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la memoria de solicitud del TFT, el informe del tutor y la exposición y defensa pública del trabajo. En el caso de que en el verificación de la titulación se indique la existencia de exámenes orales o escritos que valoren el proceso de aprendizaje, estos se tendrán en cuenta. De acuerdo con la verificación del Título, la evaluación tendrá en consideración los siguientes aspectos:

##### **A.- Presentación Oral:**

- Originalidad.
- Planificación.
- Claridad en la exposición.
- Calidad de la presentación.
- Dominio del lenguaje oral.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la información.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Dominio del tema.

Este Reglamento de TFT, establece que esta presentación constituye un 50% de la nota final en el caso del Grado pudiendo reducirse hasta un 30% en los másteres.

##### **B.- Trabajos de Fin de Título en formato papel:**

- Iniciativa.
- Creatividad.
- Originalidad.
- Planificación.
- Organización.
- Autonomía.
- Dominio del lenguaje escrito.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la informática.
- Dominio de la información.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Claridad de ideas.
- Dominio del tema.
- Calidad de los resultados.

Este Reglamento de TFT, establece que esta presentación constituye un 40% de la nota final en el caso del Grado y de hasta un 60% en los másteres. En este último caso, el 60% incluirá también la calificación de cualquier examen adicional que se realice al alumno.

Ficha de verificación. Al objeto de evaluar la verificación de objetivos a cubrir por parte del Trabajo de Fin de Título, el tutor y, si lo hubiere, el co-tutor deberán haber presentado en la Administración de la Facultad 15 días antes de la defensa del TFT, el formulario de Ficha de Verificación del Trabajo de Fin de Título que estará disponible en la página web de la Facultad. Esta Ficha permitirá la evaluación de los siguientes aspectos formativos:

- Actitud.
- Iniciativa.
- Participación.
- Compromiso.
- Respeto.

- Habilidad.
- Comprensión.
- Creatividad.
- Originalidad.
- Organización.
- Autonomía.
- Capacidad de adaptación.
- Capacidad de liderazgo.
- Dominio del lenguaje oral.
- Dominio del lenguaje escrito.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la informática.
- Dominio de la información.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Dominio del tema.
- Calidad de los resultados.

Este Reglamento de TFT, establece que esta Ficha deberá ser considerada por el tribunal y constituye un 10% de la nota final.

Tras la cumplimentación de los formularios de calificación personal y de su deliberación, se procederá a su calificación final, que será realizada teniendo en cuenta las valoraciones de los distintos miembros del tribunal, argumentadas de acuerdo con las experiencias científicas de cada uno de los miembros. En caso de no existir un consenso, la nota será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del tribunal. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso.
- 5,0 - 6,9: Aprobado.
- 7,0 - 8,9: Notable.
- 9,0 - 10: Sobresaliente.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico las recomendaciones que considere oportunas.

De entre los trabajos de Fin de Título que hayan obtenido una calificación de sobresaliente y que el tribunal considere que posee una alta contribución merecedora de una mayor distinción, el Tribunal realizará un informe motivado, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título. La comisión de TFT de Grado o Máster junto con los miembros de los tribunales que así lo indicaron, reunidos cuando se hayan calificado todos los trabajos de una convocatoria, priorizarán las peticiones. Para ello, tendrán en cuenta la calificación obtenida y el informe motivado del tribunal. Se podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" al número de ellas que sea posible según el Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el alumnado de la ULPGC. En caso de existir más de una petición con igualdad de posibilidades y si no existiera acuerdo entre los tribunales, la calificación será la previamente asignada de sobresaliente con indicación de su calificación cualitativa.

#### **Artículo 35.- Actas**

El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella. El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario de la Facultad.

El período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el 15 de septiembre del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

#### **Artículo 36.- Difusión**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario de la Facultad será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación.
- Título del TFT.
- Fecha de lectura.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

### **CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### **Artículo 37.- Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual**

En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

#### **Artículo 38.- Explotación industrial**

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### **CAPÍTULO IX: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT**

#### **Artículo 39.- Reconocimiento del mérito**

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El secretario de la Facultad docente llevara un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual de la Facultad.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite la Facultad en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

#### **Disposición Adicional**

Para dar cumplimiento a los Estatutos de la ULPGC en lo que se refiere al derecho de todo estudiante a una revisión de su calificación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se podrá recurrir en los términos establecidos en dicho Reglamento.

**Disposición Final. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANEXO I**



Núm. 53 Jueves 3 de marzo de 2011 Sec. II. Pág. 24381

Código	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
3	Química y biología aplicadas al medio marino I.	Contaminación marina.	Obligatoria.	6
3	Oceanografía.	Oceanografía química.	Obligatoria.	6
Cuarto curso				
4	Recursos vivos marinos.	Pesquerías.	Optativa.	6
4	Recursos vivos marinos.	Aquicultura y biotecnología marinas.	Optativa.	6
4	Oceanografía.	Meteorología e interacción atmósfera-oceano.	Optativa.	6
4	Oceanografía.	Instrumentación y análisis de datos en oceanografía física.	Optativa.	6
4	Gestión del medio marino y litoral.	Geomarcos marinos.	Optativa.	6
4	Gestión del medio marino y litoral.	Técnicas de información geográfica en el ámbito geológico.	Optativa.	6
4	Mate.máticas aplicadas al medio marino II.	Métodos estadísticos avanzados para las ciencias marinas.	Optativa.	6
4	Química aplicada al medio marino II.	Métodos químicos y técnicas instrumentales aplicadas.	Optativa.	6
4	Mate.máticas y física aplicadas al medio marino.	Modelización de sistemas marinos.	Optativa.	6
4	Química y biología aplicadas al medio marino II.	Calidad ambiental y ecotoxicología.	Optativa.	6
4		Prácticas extemas.	Obligatoria.	12
4		Trabajo de fin de grado.	Obligatoria.	18

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Código	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
4		12 créditos de los 18 del Trabajo de fin de grado (presentación en formato de publicación científica, presentación del trabajo y de tesis pública).	Inglés.	Obligatoria.	12

Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOLLPGC y en la página web de la universidad: <http://www.upgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Licenciado en Ciencias del Mar impartido en esta Universidad al Grado en Ciencias del Mar.
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

BOE/A/2011/4970

**Asignaturas: Máster Universitario en Cultivos Marinos(Plan2010)**

[Volver](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar					
Titulación	Máster Universitario en Cultivos Marinos					
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
	0	0	120	0	0	120

**Plan de Estudios**

- Primer curso
- Segundo curso

**Cursos**

**Primer curso**

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50460	INTRODUCCIÓN A LA ACUICULTURA	Obligatoria	Semestral	1	Se imparte
50470	INTRODUCCIÓN	Obligatoria	Semestral	12	Se imparte
50471	SANIDAD	Obligatoria	Semestral	12	Se imparte
50472	REPRODUCCIÓN	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50473	TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN EN SEMILLEROS	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50474	TÉCNICAS DE ENDORDE	Obligatoria	Semestral	5	Se imparte
50475	MEJORA GENÉTICA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50476	TÉCNICAS DE CULTIVO DE DIFERENTES ESPECIES	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte
50477	INSTALACIONES	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte
50478	ECONOMÍA Y GESTIÓN	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte
50479	MEDIO AMBIENTE	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte

**Segundo curso**

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50480	INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte
50481	TESINA DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte

**Asignaturas: Máster Universitario en Gestión Costera(Plan2009)**

[Volver](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar					
Titulación	Máster Universitario en Gestión Costera					
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
	0	0	120	0	0	120

**Plan de Estudios**

- Primer curso
- Segundo curso

**Cursos**

**Primer curso**

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50080	INTERÉS, ASPECTOS SOCIALES, LEGALES Y ECONÓMICOS	Obligatoria	Semestral	5	Se imparte
50082	2.A.1. MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50083	2.A.2. DINÁMICA COSTERA APLICADA A LA GESTIÓN Y A LA INGENIERÍA DE COSTAS	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50084	2.A.3. GEOMORFODINÁMICA MARINA Y GEOLOGÍA APLICADA EN ZONAS COSTERAS	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50085	2.A.4. PROCESOS Y MÉTODOS QUÍMICOS EN LA GESTIÓN COSTERA	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50086	2.A.5. ASPECTOS ECOLÓGICOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS EN LA ZONA COSTERA	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50088	2.B.1. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE AFECCIÓN	Obligatoria	Annual	2	Se imparte
50089	2.B.2. ECONOMÍA DE LAS ZONAS COSTERAS	Obligatoria	Annual	3	Se imparte
50091	2.C.1. USO Y DESARROLLO DE LAS ZONAS COSTERAS	Obligatoria	Annual	3	Se imparte
50092	2.C.2. FENÓMENOS, CASOS TIPO Y DESASTRES NATURALES	Obligatoria	Annual	1	Se imparte
50093	2.A.6. HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN COSTERA	Obligatoria	Annual	2,7	Se imparte
50094	2.B. SELECCIÓN DE PROYECTOS O EJEMPLOS: ANÁLISIS, ESTUDIO Y VALORACIÓN GLOBAL	Obligatoria	Annual	1,3	Se imparte
50095	2.C. DISEÑO Y PREPARACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN COSTERA	Obligatoria	Annual	2	Se imparte

**Segundo curso**

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50097	4.1. PRÁCTICAS	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte
50097	4.1. REALIZACIÓN DE TESIS DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte

**Asignaturas: Máster Universitario en Oceanografía(Plan2009)**

[Volver](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar					
Titulación	Máster Universitario en Oceanografía					
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
	0	0	46	44	0	90

**Plan de Estudios**

- Primer curso
- Segundo curso

**Cursos**

**Primer curso**

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50098	FILIOS DE MATERIA ORGÁNICA Y BALANCE METABÓLICO EN LOS OCEANOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50093	ECOLOGÍA DE LOS MICROORGANISMOS MARINOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50094	ECOFISIOLOGÍA DEL ZOOPLANKTON MARINO	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50095	MÉTODOS DE MUESTREO EN OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50096	MÉTODOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50098	MODELOS NUMÉRICOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50099	ACTUALIZACIONES EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Optativa	Annual	4	Se imparte
50080	TRANSPORTE DE SEDIMENTOS EN EL OCEANO	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50061	PROCESOS GEOLOGICOS EN ISLAS OCEANICAS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50062	ESTUDIO MICROSCÓPICO DE MATERIALES DE ISLAS OCEANICAS VOLCANICAS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50063	MÉTODOS DE TRABAJO EN GEOLOGÍA COSTERA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50064	BIOGEOQUÍMICA DE LOS METALES TRAZA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50065	COSECHA EN LOS OCEANOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50066	MÉTODOS ANALÍTICOS Y TÉCNICAS ANALÍTICAS EN EL ESTUDIO Y CONTROL DE LA CALIDAD EN EL MEDIO MARINO	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50067	ACTUALIZACIONES EN OCEANOGRAFÍA QUÍMICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50068	TRAZADORES EN OCEANOGRAFÍA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50069	PROCESOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS EN ISLAS	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50070	OCEANOGRAFÍA FISIQUICA	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50071	OCEANOGRAFÍA BIOQUÍMICA	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50072	PROCESOS QUÍMICOS EN EL MEDIO MARINO	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50073	DINÁMICA DE MASAS DE AGUA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50074	OCEANOGRAFÍA DINÁMICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50075	OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50076	OCEANOGRAFÍA QUÍMICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50077	MEDIOS SEDIMENTARIOS MARINOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte

**Segundo curso**

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50079	PROYECTO FINAL DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte

**Asignaturas: Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros(Plan2010)**
[Notarici](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar				
Titulación	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros				
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título
Créditos	0	0	54	0	6
	Totales				
	60				

**Plan de Estudios**

Primer curso

**Cursos**
**Primer curso**

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50446	PESCA Y ESTRATEGIAS DE MUESTREO Y ANÁLISIS	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50447	ECONOMÍA PESQUERA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50448	PARÁMETROS BIOLÓGICOS, POBLACIONALES Y PESQUEROS	Obligatoria	Semestral	7	Se imparte
50449	MODELOS DE EVALUACIÓN	Obligatoria	Semestral	7	Se imparte
50450	GESTIÓN Y ORDENACIÓN PESQUERA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50451	MODELOS DE ECOSISTEMAS Y ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50452	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	Semestral	12	Se imparte
50453	TRABAJO FIN DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte

**ANEXO II**

<b>ASIGNATURA: Trabajo de Fin de Grado</b>			
<b>MATERIA:</b> Trabajo de Fin de Grado			
<b>MÓDULO:</b> Trabajo de Fin de Grado			
<b>CARÁCTER:</b> Obligatorio			
<b>CRÉDITOS ECTS:</b> 18			
<b>COMPETENCIAS</b> 11, 12, 14, 16, T4, S7, E8			
<b>RESULTADOS DEL APRENDIZAJE</b>	COMPETENCIA	RESULTADO	
	11	Será capaz de analizar situaciones y problemas básicos que se planteen en el desarrollo de las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
	12	Será capaz de planificar las actividades relacionadas con el perfil profesional y organizar su trabajo.	
	14	Será capaz de utilizar documentos redactados en otra lengua necesaria para el desarrollo de actividades relacionadas con el perfil profesional.	
	16	Será capaz de recabar la información necesaria para el desarrollo de las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
	T4	Será capaz de realizar un análisis crítico en las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
	S7	Será capaz de aplicar los conocimientos adquiridos a las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
E8	Será capaz de proponer y aplicar estrategias alternativas ante problemáticas relacionadas con el perfil profesional.		
<b>ACTIVIDADES FORMATIVAS</b>		CRÉDITOS	COMPETENCIA
ACTIVIDADES DE TRABAJO PRESENCIAL (40%)	Tutoría	6,90	11, 12, 14, 16, T4, S7, E8
	Presentación de trabajos	0,30	11, 12, 14, 16, T4, S7, E8
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNADO (60%)	Trabajo práctico	10,80	11, 12, 14, 16, T4, S7, E8
<b>EVALUACIÓN</b>			
EVALUACIÓN		COMPETENCIA	
Pruebas objetivas o preguntas tipo test de selección múltiple			
Pruebas de respuesta corta			
Pruebas de respuesta larga o de desarrollo			

Pruebas orales	11, 14, T4
Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas	
Informes/memorias de prácticas	
Trabajos y proyectos	11, 14, 16, T4, S7, E8
Ficha de verificación de objetivos de aprendizaje	11, 12, 16, T4, S7, E8
Técnicas de observación	
Escalas de actitudes	

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar los siguientes Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2013-2014.

- Experto Universitario en Pensamiento Crítico y Análisis Socio-Cultural Contemporáneos.
- Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural.
- Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada.
- Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades.
- Experto Universitario en Gestión Medioambiental.
- Experto Universitario en Asesoría Fiscal.
- Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos.
- Experto Universitario en Dirección y Gestión de Centros Sociosanitarios de mayores.
- Experto Universitario en Dirección y Gestión de Personas en Entornos Innovadores: desarrollo de competencias personales y profesionales.
- Experto Universitario en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria.
- Experto Universitario en Desarrollo y Comercialización de Aplicaciones para Dispositivos Móviles.
- Experto Universitario en Virtualización y Computación en la Nube.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LAS COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda elegir a los miembros para ocupar las vacantes en las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno que se relacionan a continuación:

Comisión Permanente:

Orlando Maeso Fortuny (PDI)  
 Diana Malo de Molina Zamora (PDI)  
 Manuel Sosa Henríquez (PDI)  
 Lorenzo Pérez Suárez (PAS)  
 Carlos González Matos (Estudiantes)  
 Jesús León Lima (Consejo Social)

Comisión Económica:

Antonio Ramírez Quevedo (PAS)  
 Alba Oramas Cruz (Estudiantes)  
 Heriberto Rodríguez García (Estudiante)

Comisión de Planificación Académica:

José Antonio Carta González (PDI, Técnicas)  
 Gerardo Delgado Aguiar (PDI, Humanidades)  
 Diana Malo de Molina Zamora (PDI, Sociales y Jurídicas)  
 Manuel Martín Hernández (PDI, Técnicas)  
 Blanca Mompeó Corredera (PDI, Experimentales y de la Salud)  
 Jesús García Vega (Estudiantes)  
 Adela López Martel (Estudiantes)  
 Jesús León Lima (Consejo Social)

Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del Personal Docente e Investigador:

Luis Domínguez Boada (PDI, Experimentales y de la Salud)  
 Orlando Maeso Fortuny (PDI, Técnicas)  
 Blanca Mompeó Corredera (PDI, Experimentales y de la Salud)  
 Lorenzo Pérez Suárez (PAS)  
 Jesús García Vega (Estudiantes)  
 Adela López Martel (Estudiantes)

Comisión de Investigación:

José Antonio Carta González (PDI, Técnicas)  
 Orlando Maeso Fortuny (PDI, Técnicas)  
 Manuel Martín Hernández (PDI, Técnicas)  
 Antonio Ramos Gordillo (PDI, Sociales y Jurídicas)  
 Felipe Rodríguez de Castro (PDI, Experimentales y de la Salud)  
 Lorenzo Pérez Suárez (PAS)  
 Alba Oramas Cruz (Estudiantes)  
 Heriberto Rodríguez García (Estudiante)

Comisión de Títulos Oficiales y Propios:

Jaime Sadhwani Alonso (PDI, Técnicas)  
 Manuel Sosa Henríquez (PDI, Experimentales y de la Salud)  
 Lorenzo Pérez Suárez (PAS)  
 Carlos González Matos (Estudiantes)  
 Adela López Martel (Estudiantes)

Comisión de Movilidad y Cooperación:

Blanca Mompeó Corredera (PDI, Experimentales y de la Salud)  
 Jaime Sadhwani Alonso (PDI, Técnicas)  
 Antonio Ramírez Quevedo (PAS)  
 Jesús García Vega (Estudiantes)  
 Carlos González Matos (Estudiantes)  
 Jesús León Lima (Consejo Social)

Comisión de Calidad:

Marino Alduán Guerra (PDI, Sociales y Jurídicas)  
 Blanca Mompeó Corredera (PDI, Experimentales y de la Salud)  
 José Miguel Rodríguez Herrera (PDI, Técnicas)  
 Antonio Ramírez Quevedo (PAS)  
 Alba Oramas Cruz (Estudiantes)  
 Heriberto Rodríguez García (Estudiante)  
 Jesús León Lima (Consejo Social)

Comisión de Evaluación Compensatoria:

Blanca Mompeó Corredera (PDI, Experimentales y de la Salud)

Comisión de Política Asistencial:

Luis Domínguez Boada (PDI, Experimentales y de la Salud)  
 José Miguel Rodríguez Herrera (PDI, Técnicas)  
 Jesús García Vega (Estudiantes)  
 Adela López Martel (Estudiantes)  
 Alba Oramas Cruz (Estudiantes)  
 Heriberto Rodríguez García (Estudiante)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE  
 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE ELIGE A LOS  
 REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE  
 ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE LOS ESTUDIANTES  
 EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 19 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 11 /2003, de 4 de abril, Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda elegir de entre sus miembros y como representantes del Personal de Administración y Servicios y de los Estudiantes en el Consejo Social a D. Antonio Ramírez Quevedo y a Dña. Alba Oramas Cruz, respectivamente.

**CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL  
 CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS  
 PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013,  
 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL AULA  
 MANUEL ALEMÁN**

Habiéndose detectado una errata en el párrafo tercero del artículo 1 del Reglamento del Aula Manuel Alemán, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 7 de febrero de 2013, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

*En algunas de sus actividades, el Aula funcionará en un contexto de sana colaboración entre la ULPGC y la Diócesis de Canarias. Dado el carácter abierto y pluralista de este espacio educativo y cultural, las opiniones vertidas por los ponentes de las diversas actividades, no podrán ser tenidas como posturas oficiales del Aula.*

Debe decir:

*El Aula funcionará en un contexto de sana colaboración entre la ULPGC y la Diócesis de Canarias. Dado el carácter abierto y pluralista de este espacio educativo y cultural, las opiniones vertidas por los ponentes de las diversas actividades, no podrán ser tenidas como posturas oficiales del Aula.*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI:

Nº RPT ANTERIOR	Nº RPT NUEVO	OBSERVACIONES CAMBIOS	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo	Localización	Centro Concertado ANTERIOR	Centro Concertado NUEVA DENOMINACION	Unidad/Servicio ANTERIOR	Unidad/Servicio NUEVA DENOMINACION
137255528	137255528	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		PATOLOGÍA QUIRÚRGICA	Neurocirugía
137255564	137255564	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		UMI	Unidad Cuidados Intensivos
137255550	137255550	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		PATOLOGÍA QUIRÚRGICA	Traumatología
137255555	137255555	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		UNIDAD HOSPITALIZACION A-6 DCHA	Medicina Interna A
137255529	137255529	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		URGENCIAS HOSPITALARIAS	Urgencias
137255542	137255542	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		PATOLOGÍA MÉDICA	Medicina Interna B
137255576	137255576	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		U HOSPITALIZACION QUIRÚRGICA 2ª B IZDA	Cirugía Vasculat
137255575	137255575	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		U HOSPITALIZACION MÉDICA 5ª DCHA	Cardiología
137255533	137255533	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PATOLOGÍA QUIRÚRGICA	Traumatología
137255552	137255552	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PLANTA 8 - SUR SERVICIO MEDICO QUIRURGICO	Cirugía Torácica/Neumología
137255502	137255502	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PATOLOGÍA MÉDICA	Cardiología
137255521	137255521	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PATOLOGÍA MÉDICA	Medicina Interna
137255558	137255558	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PLANTA 10	Cirugía General
137255574	137255574	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		U HOSPITALIZACION QUIRÚRGICA 11 SUR	Neurocirugía
137255573	137255573	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		U HOSPITALIZACION MÉDICA 6ª SUR	Neurología
137255565	137255565	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PLANTA 7	Obstetricia
137255561	137255561	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		CIRUGIA INFANTIL 5ª PLANTA	Cirugía Infantil
137255506	137255506	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	Obstetricia



137255554	137255554	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PLANTA 5 OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	Ginecología
137255504	137255504	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUSAB			Geriatría
137255540	137255540	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	RESIDENCIA GERIÁTRICA TALIARTE			Geriatría
137255594	137255594	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		U ATENCIÓN ANCIANOS-C SOCIO SANITARIO S ROQUE- GUIA	Geriatría (San Roque de Guía)
137255595	137255595	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		U ATENCIÓN ANCIANOS-C SOCIO SANITARIO S ROQUE- GUIA	Geriatría (San Roque de Guía)
137255563	137255563	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		REHABILITACIÓN	Rehabilitación Psiquiátrica
137255596	137255596	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	FV	ZBS PENINSULA JANDIA			Atención Primaria
137255598	137255598	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	FV	HGF		U INTERNAMIENTO BREVE	Red de Salud Mental
137255547	137255547	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA	Cirugía
137255512	137255512	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		UNIDAD MEDICO QUIRÚRGICA	Médico-Quirúrgica
137255545	137255545	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		UNIDAD DE QUIROFANOS	Quirófanos
137255584	137255584	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		U Enfermería TRAUMATOLOGÍA	Traumatología
137255508	137255508	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		UNIDAD DE URGENCIAS	Urgencias
137255543	137255543	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	CS SAN BARTOLOMÉ		PEDIATRÍA	Atención Primaria
137255590	137255590	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		U CUIDADOS PALIATIVOS	Cuidados Paliativos
137255591	137255591	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		U CUIDADOS PALIATIVOS	Cuidados Paliativos
137255510	137255510	cambia denominación centro	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	ZBS SAN CRISTOBAL	ZBS SAN JOSÉ	ATENCIÓN PRIMARIA	
137255501	137255501	cambia denominación centro	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	ZBS SAN GREGORIO	ZBS DE TELDE (SAN GREGORIO)	ATENCIÓN PRIMARIA	
137255503	137255503	cambia denominación centro y servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	SECTOR NORTE	HUGCDN	UNIDAD DE REHABILITACION	Unidad Salud Mental Norte
137255531	137255531	cambia denominación centro y servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	SERVICIOS EXTRAHOSPI TALARIOS	CHUIMI	SALUD MENTAL	Unidad Salud Mental Sur (El Lasso)
137255518	137255518	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS	Cuidados Intensivos

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19  
DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE  
ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO  
DE LA ULPGC.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la ULPGC.

**PREÁMBULO**

Desde sus inicios, el Proceso de Bolonia reconoció el papel fundamental de la movilidad para llegar a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que ha permitido conferir un notable impulso a la misma. Además, el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), publicado por la Comisión Europea en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2006, invitaba a las Instituciones de Educación Superior a que estimulasen la movilidad y garantizaran una alta calidad en su organización, tal y como está estipulado en la Carta Universitaria Erasmus y en la Carta Europea de Calidad para la Movilidad.

De acuerdo con estas consideraciones, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de todos los sectores de la comunidad universitaria en particular la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus, de otros programas de movilidad o de convenios bilaterales específicos de movilidad.

La movilidad de los estudiantes en este tipo de programas requiere una regulación de los procedimientos de reconocimiento académico, inscripción, matrícula y posterior expedición de certificados oficiales, así como de asesoramiento al estudiante por parte de la ULPGC. El objetivo que se persigue es que cada estudiante consiga desplazarse a la institución de acogida para desarrollar un programa de estudios acorde a su perfil curricular y aceptable a efectos del título para el que se esté preparando en ese momento, de manera que la ULPGC conceda pleno reconocimiento académico al plan de estudios cursado una vez que éste haya sido superado satisfactoriamente.

Con tal propósito la ULPGC ha desarrollado el presente reglamento; todos los créditos a los que se hace referencia en el presente reglamento han de entenderse como créditos ECTS.

Es importante destacar que la movilidad de estudiantes de Grado y Máster con reconocimiento académico no conduce a convalidaciones, a equivalencia de estudios, ni al reconocimiento o transferencia de créditos al que se refiere el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009; mientras que tales transferencias o reconocimientos suelen entenderse como supeditados a una comparación detallada de los distintos elementos que conforman un programa de estudios, el reconocimiento académico de movilidad (RAM) supone un planteamiento más global de la evaluación, centrado sobre todo en el conjunto de la educación del estudiante.

Finalmente, no se incluye en este reglamento a aquellos estudiantes de la ULPGC que realicen estudios en universidades extranjeras fuera de los programas de movilidad reconocidos por la ULPGC (Free-Movers). El reconocimiento de créditos de los estudios realizados por estos estudiantes se realizará de acuerdo a lo que se dispone en el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su sesión de 27 de abril de 2009.

**CAPÍTULO I. MOVILIDAD Y CONVENIOS BILATERALES.  
COMISIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y  
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

**Artículo 1.-**

Se consideran programas de movilidad o convenios bilaterales oficialmente reconocidos, todos aquellos programas gestionados por el Vicerrectorado con competencias en la materia que impliquen un intercambio reglado de estudiantes con Reconocimiento Académico por Movilidad (RAM).

**Artículo 2.-**

Cada uno de los centros de la ULPGC que participe en programas de movilidad nombrará una "Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico", en adelante CPIRA, que estará formada por los siguientes miembros:

1. El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro, que será nombrado por el Decano/Director, salvo en los centros en los que exista un Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales (o equivalente), en cuyo caso las dos figuras coincidirán.
3. El Secretario del Centro, quien actuará como Secretario de la Comisión.
4. Los Coordinadores Académicos, que serán propuestos por el Decano/Director del Centro a la Junta de Centro para su ratificación. La participación de los Coordinadores Académicos será reconocida según disponga la Junta de su Centro y los órganos competentes para ellos.
5. El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.
6. Un representante de los estudiantes, elegido por la Junta de Centro de entre sus miembros.

**Artículo 3.-**

De acuerdo con las directrices generales que establezca el Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de movilidad, la CPIRA del Centro tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Elaboración de los requisitos propios de cada Centro para la movilidad y el reconocimiento académico por movilidad propia del Centro; dichos requisitos deberán ajustarse a las prescripciones de este reglamento.
2. Selección de estudiantes bajo los criterios oficialmente establecidos al amparo de esta normativa.
3. Aprobación y ratificación (si procede) del compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad de la ULPGC.
4. Adopción de medidas de acogida, de atención y de asesoramiento académico en el Centro a los estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC.
5. Reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad de la ULPGC.
6. Todas aquellas que tengan incidencia en programas o convenios de movilidad gestionados por el Centro.

**Artículo 4.-**

Las funciones del Coordinador de Programas de Intercambio y (RAM) del Centro serán:

1. Actuar como responsable del buen funcionamiento de los programas de movilidad en los que participa su Centro.
2. Promover la movilidad de los estudiantes de su Centro tratando de ampliar la oferta de plazas con universidades asociadas.
3. Coordinar en las administraciones de los centros los trámites necesarios para la movilidad de estudiantes. Las Oficinas Técnicas de Movilidad (oficinas de gestión que agrupan varios centros) apoyarán las labores de los coordinadores.
4. Representar al Centro en las comisiones que convoque el Vicerrectorado con competencias en la materia para la coordinación/gestión de programas de movilidad.
5. Organizar y coordinar a los coordinadores académicos de su Centro para optimizar el funcionamiento de los programas de movilidad.
6. Comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del título o diploma para el que el estudiante se esté preparando en su Centro.
7. Realizar el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
8. Velar para que el reconocimiento académico se realice de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC y, si así procede, para que se adopten las medidas necesarias al objeto del pleno reconocimiento, como parte de la propia titulación, de los cursos realizados con éxito en la Universidad de destino.

#### **Artículo 5.-**

Las funciones del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro son:

1. Colaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro en el asesoramiento a los estudiantes sobre los programas a cursar en las universidades de destino, a fin de garantizar el reconocimiento académico, y en el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
2. Colaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro asesorando y realizando un seguimiento de los estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC durante su estancia en el Centro.
3. Colaborar con la CPIRA del Centro recabando información suficiente sobre universidades socias u otras que puedan ser de interés para los estudiantes del Centro y realizando un seguimiento de aquellas para el correcto desarrollo de la movilidad.

#### **Artículo 6.-**

La CPIRA del Centro se regirá por el presente reglamento así como por los reglamentos específicos que para cada centro se aprueben. Los reglamentos específicos, en todo caso, habrán de ajustarse a las prescripciones de este reglamento. Con carácter supletorio, en lo tocante al régimen jurídico y de funcionamiento interno, se aplica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

#### **Artículo 7.-**

La CPIRA del Centro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre para resolver las cuestiones relacionadas con los programas de movilidad; y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno el Decano/Director o el

Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro. Corresponde efectuar la convocatoria de las sesiones al Secretario de la Comisión. El régimen de convocatorias, sesiones, quorum, mayorías, adopción de acuerdos y actas serán las que establezca el reglamento de la Junta de Centro correspondiente para la propia junta, salvo que este órgano acuerde otra cosa.

#### **Artículo 8.-**

Frente a todos los acuerdos de la CPIRA del Centro cabe recurso ante el Vicerrector con competencias en la materia.

## **CAPÍTULO II. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA ULPGC**

#### **Artículo 9.-**

Se consideran estudiantes de movilidad de la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado y máster de esta Universidad que se desplacen a otra universidad dentro de cualquier programa reglado de movilidad.

#### **Artículo 10.-**

El período de estudios será de un mínimo de tres meses y un máximo recomendable de un curso académico completo, pudiéndose extender hasta un total de doce meses. Esta extensión nunca va acompañada de financiación. El período de estudio concreto estará en función tanto del programa de movilidad correspondiente como de lo establecido en el acuerdo bilateral.

#### **Artículo 11.-**

Los estudiantes de la ULPGC considerados en el Artículo 9 verán reflejado en su expediente el (RAM) del programa de estudios realizado dentro del período de movilidad, siempre que dicho programa haya concluido satisfactoriamente y haya sido realizado de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC.

#### **Artículo 12.-**

Los alumnos de la ULPGC podrán optar a un programa de movilidad siempre que cumplan los siguientes requisitos, salvo para aquellos programas que especifiquen unos criterios propios:

1. Estar matriculado oficialmente en la ULPGC en un curso superior a primero en el caso de los Grados.
2. Ser residente permanente, apátrida o refugiado en cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Los estudiantes originarios de terceros países podrán participar en los programas de movilidad que así lo prevean.
3. Estar en disposición de poder matricularse en el curso académico para el que se solicita la movilidad de un número de créditos equivalentes a la duración del período de movilidad y que se fija en el número de créditos ECTS establecidos por las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC aprobadas por el Consejo Social de la ULPGC para cualquier alumno de la Universidad con dedicación a tiempo completo. El trabajo de fin de título computará, como cualquier otra asignatura, con el número de créditos establecido en el plan de estudios de la titulación. Éste deberá adecuarse a lo establecido por el "Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos fin de Título" y la normativa establecida para ello por el Centro. Las prácticas externas, podrán contabilizarse como una asignatura en el caso de "Programas de Formación", o propiamente como prácticas externas, en el caso de "Programas de Prácticas". En cualquier caso, será preciso que aquellas se adecuen a lo establecido en el "Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC" y a la normativa para

prácticas externas que establezca el Centro al que pertenece el alumno.

El trabajo de fin de grado y las prácticas externas se realizarán según lo establecido en las normativas específicas de cada uno de los centros.

4. Requisitos relativos al expediente académico:

- Grado: Haber superado un mínimo de 48 créditos ECTS en aquellas convocatorias que lo permitan y haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud; el cálculo se hará de acuerdo con lo estipulado en el RD 1125/2003.
- Master: El alumno podrá solicitar la movilidad siempre que el 60% de los créditos ECTS del título sean cursados en la ULPGC.

5. Para aquellos programas de carácter internacional que así lo precisen, se requerirá la acreditación previa del nivel de conocimiento de la lengua en la que se va a recibir la enseñanza; dicho conocimiento del idioma deberá acreditarse en función de las condiciones establecidas por la universidad de destino. La justificación de la acreditación será responsabilidad del estudiante.

6. Para la realización de su estancia en otra universidad el alumno deberá suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.

**Artículo 13.-**

No se podrá compatibilizar la participación en varios programas de movilidad de modo simultáneo en los casos en los que al estudiante se le hubiera asignado plaza con carácter definitivo en otro programa de movilidad dentro del mismo curso académico, excepción hecha de los programas de movilidad que así lo permitan.

**Artículo 14.-**

Para poder acogerse a las ventajas asociadas al reconocimiento de estudios que contempla este reglamento, se establecen los límites siguientes:

1. No se aceptará, en la solicitud de RAM, la inclusión de asignaturas de las que el alumno no se encontrara matriculado en la ULPGC previo al inicio de su estancia de movilidad en la universidad de destino. Se aceptará la inclusión en la solicitud de 6 créditos ECTS de reconocimiento por actividades universitarias, siempre que las actividades se correspondan con lo establecido en el "Reglamento de Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales deportivas, de representación estudiantil y solidarias" de la ULPGC. El alumno podrá, EN CASOS EXCEPCIONALES, incluir en su RAM un número de créditos hasta un 20% inferior a los establecidos para su periodo de movilidad.
2. En su caso, las asignaturas optativas que figuran en el Plan de Estudios y no son ofertadas por el Centro en la ULPGC podrán ser reconocidas por aquellas asignaturas equivalentes cursadas en la Universidad de destino, estableciéndose los mecanismos administrativos oportunos que permitan la matrícula en las asignaturas no ofertadas en la ULPGC.
3. La ULPGC reconocerá asignaturas cursadas en otras universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducentes a la obtención de un título (de Grado o Máster de más de 60 ECTS), siempre

y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios con la autorización de la CPIRA del Centro.

4. Los estudiantes que soliciten la realización del Trabajo de Fin de Título dentro de un programa de movilidad deberán estar matriculados en éste en el momento de realizar la movilidad. El reconocimiento del Trabajo de Fin de Título estará sujeto a la superación, por parte del estudiante, de todas las asignaturas que componen el plan de estudios y el cumplimiento de los requisitos exigidos por su Centro y de lo establecido en el "Reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título" de la ULPGC.

5. Quedarán excluidos de poder participar en cualquier programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en alguno de esos programas, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el compromiso de RAM. También quedarán excluidos aquellos estudiantes de la ULPGC que hubieran sido sancionados como consecuencia de un expediente disciplinario cuya resolución fuera firme.

6. Con el fin de garantizar la participación de un mayor número de estudiantes en los programas de movilidad tendrán prioridad aquellos estudiantes que participen por primera vez en dichos programas, salvo en aquellos casos en que los programas especifiquen criterios diferentes.

**Artículo 15.-**

La ULPGC publicará anualmente una convocatoria para cada uno de los programas de movilidad a fin de regular la selección de estudiantes en todos los centros; en dicha convocatoria se establecerán las fechas, los plazos y los criterios de selección, que serán de obligado cumplimiento.

**Artículo 16.-**

Una vez formalizada la solicitud, y en aquellos casos en los que el programa así lo requiera, los estudiantes serán priorizados dentro de cada idioma de acuerdo a las preferencias de idiomas solicitadas y atendiendo a los siguientes criterios:

1. El expediente académico computará con un 60% del total de la nota de ponderación final. En el expediente se podrán computar, además de la nota media, otros aspectos de carácter académico recogidos en la normativa de Reconocimiento Académico de cada Centro. Estos aspectos deberán ser públicos en el momento de la convocatoria.
2. El nivel de idioma demostrado por el estudiante computará un 40% de la nota de ponderación final. Este nivel se valorará según el procedimiento establecido por el Vicerrectorado con competencias en movilidad en cada convocatoria, exceptuándose aquellos programas que definan unos requisitos propios. Cada convocatoria especificará las condiciones y las calificaciones mínimas que deban ser obtenidas por los aspirantes en la prueba de idioma. La prueba de nivel de idioma tendrá efecto únicamente para la elaboración de las listas de prioridad y no dará lugar a la obtención de certificación para el estudiante.

**Artículo 17.-**

Una vez obtenida la lista de estudiantes priorizada por idioma, la CPIRA del Centro se encargará de la asignación de plazas, salvo en el caso de programas cuyas plazas no estén adscritas a titulaciones específicas o aquellos cuya convocatoria requiera una gestión centralizada por parte del Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de movilidad. En todos los casos la asignación de plazas deberá realizarse en un acto público.

Cuando la asignación de plazas sea realizada por los centros, la CPIRA del Centro deberá levantar acta de dicha asignación, que quedará archivada en la Secretaría del Centro para los efectos oportunos. Cuando la asignación de plazas sea realizada por el Vicerrectorado con competencias en materia de movilidad, será una comisión "ad-hoc" la que levante acta del proceso.

#### **Artículo 18.-**

Una vez seleccionados los estudiantes, éstos procederán, de modo conjunto con su Coordinador Académico, a desarrollar una propuesta de reconocimiento entre las asignaturas que deberán cursar en las universidades de acogida y aquellas asignaturas por las que se solicite reconocimiento en la ULPGC. Esta propuesta se reflejará en un documento específico denominado Compromiso de Reconocimiento Académico por Movilidad (RAM), que será aprobado por la CPIRA del Centro y será provisional hasta que se constate que el estudiante podrá cursar en destino lo acordado. El Compromiso de RAM será firmado por el estudiante, el Coordinador de Programas de Intercambio y (RAM) del Centro y/o el Decano/Director. Además, será firmado por el Coordinador Institucional en el caso de aquellos programas que lo requieran. Este documento deberá cumplimentarse OBLIGATORIAMENTE antes del inicio del período de estudios. En ningún caso el estudiante podrá iniciar su movilidad en la universidad de acogida sin un compromiso de RAM provisional debidamente cumplimentado.

#### **Artículo 19.-**

El estudiante podrá renunciar a la plaza obtenida en un programa de movilidad. La renuncia deberá presentarse por escrito dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria. Si no existiese causa justificada que motivase la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad dentro del curso académico en vigor y también al siguiente. Quedarán excluidos de esta penalización los estudiantes que estuvieran pendientes de la obtención de becas cuya resolución no dependa de la ULPGC siempre que, habiendo cumplido con los requisitos de las mismas, estas no les fueran concedidas.

Cualquier incumplimiento del periodo de estancia establecido requerirá la devolución de los fondos recibidos para la realización de la estancia. En caso de que no se produjese esta devolución la ULPGC solicitará el reintegro de las cantidades percibidas por el estudiante.

#### **Artículo 20.-**

Finalizado el plazo de matrícula, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar el Compromiso de (RAM) de los estudiantes a la Administración del Centro. La Administración del Centro se encargará a su vez de trasladar las asignaturas de la ULPGC consignadas en el Compromiso de RAM a los correspondientes grupos y actas.

#### **Artículo 21.-**

Los estudiantes que una vez en la Universidad de destino no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horario, modificaciones en la oferta de asignaturas u otras circunstancias similares justificadas propondrán al Coordinador Académico de su Centro una alternativa académica viable dentro de los plazos establecidos al efecto. Estas modificaciones, de ser aprobadas por la CPIRA del Centro, deberán constar de forma expresa en el Compromiso de (RAM). Para ello el alumno dispondrá de un plazo IMPRRORROGABLE de un mes desde el inicio de cada semestre en la universidad de acogida. Se admitirán un máximo de dos modificaciones al semestre, siempre dentro de los plazos establecidos.

#### **Artículo 22.-**

Una vez concluido el plazo para las modificaciones del Compromiso de (RAM), el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar este documento con las correspondientes modificaciones a las administraciones de edificios, que se encargarán de actualizar los grupos y actas.

#### **Artículo 23.-**

Los plazos de matrícula y modificaciones en su caso, así como los procedimientos para estos estudiantes vendrán fijados en las instrucciones anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula de la ULPGC

#### **Artículo 24.-**

Finalizada la estancia, el Coordinador de Programas de Intercambio, tras recibir el certificado de calificaciones correspondientes a las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, será el encargado de la firma de las calificaciones de las asignaturas equivalentes de la ULPGC. Se tendrá en cuenta la convocatoria, bien ordinaria o extraordinaria, en la que el alumno haya obtenido la calificación en la universidad de destino.

#### **Artículo 25.-**

Para aquellos programas de movilidad en los que la Universidad aporte algún tipo de ayuda económica, se exigirá un rendimiento académico consistente en haber superado al menos la mitad de los créditos que figuren en el Compromiso de RAM. Las bases de la correspondiente convocatoria de ayudas recogerán las consecuencias de no cumplir dicho requisito.

#### **Artículo 26.-**

Para la calificación de las asignaturas cursadas en universidades extranjeras y su traducción al sistema español se dispondrá de la tabla de conversión de calificaciones del Anexo I. Una vez concluidos el RAM y la conversión de las calificaciones, el Expediente Académico del estudiante recogerá de forma expresa el programa o convenio en virtud del cual se realizó la movilidad, la universidad de acogida, las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

#### **Artículo 27.-**

Si, finalizados los plazos oficiales de entrega de actas, no hubiesen sido recibidas en la ULPGC las calificaciones de las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, por motivos imputables a las posibles diferencias entre el calendario académico de la ULPGC y los de las universidades socias, aquellas asignaturas se calificarán como "no presentado". Una vez recibidas las calificaciones correspondientes, el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro procederá de oficio a la modificación del acta para que la asignatura figure calificada en la convocatoria correspondiente dentro del mismo curso académico. Cuando la modificación se produzca en el curso académico inmediatamente siguiente al de la realización de la movilidad, se procederá de oficio por parte del Decano/Director del Centro.

En cualquier caso, el número máximo de convocatorias por asignatura matriculada a las que puede concurrir el estudiante, sea en la ULPGC o en la Universidad de destino, será de dos convocatorias.

#### **Artículo 28.-**

Las asignaturas del Compromiso de RAM de los estudiantes de programas de movilidad figurarán en los grupos administrativos creados al efecto en durante el curso académico en que realicen la movilidad. Aquellos estudiantes que no hubieran superado alguna de estas asignaturas en la Universidad de destino, ni agotado las convocatorias del curso, podrán solicitar la realización del examen de la asignatura correspondiente en la ULPGC en una convocatoria posterior. Aa tal efecto deberán comunicar al Coordinador del Centro, en el plazo fijado por el Centro al que pertenece el alumno, dicha solicitud. El coordinador informará a la unidad administrativa del cambio de grupo y del calendario previsto para la realización del examen por parte del estudiante. La solicitud deberá realizarse mediante el formulario correspondiente en el que se especifiquen las convocatorias agotadas; dicho formulario deberá estar firmado por el coordinador de la universidad de destino.

### **CAPÍTULO III. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD QUE RECIBE LA ULPGC**

#### **Artículo 29.-**

Se consideran estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales en esta Universidad que hayan sido enviados por otras universidades en el marco de cualquier programa de movilidad. No pertenecen a esta categoría los estudiantes extranjeros que se matriculen bajo el procedimiento ordinario, los estudiantes visitantes o los estudiantes "free-movers".

#### **Artículo 30.-**

Antes de su llegada los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de movilidad correspondiente. Los estudiantes entrantes deberán disponer de cobertura sanitaria y deberán, además, suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes. Antes de su llegada a la ULPGC los estudiantes deberán haber entregado mediante el procedimiento que a tal efecto se señale el documento de cobertura sanitaria, así como el justificante de haber suscrito el seguro de accidente y asistencia.

#### **Artículo 31.-**

El estudiante verificará la posibilidad de realizar el Compromiso de (RAM) elaborado en su universidad o, en su defecto, realizará las modificaciones pertinentes orientado por el Coordinador Académico del Centro; las modificaciones deberán realizarse dentro de los plazos y procedimientos establecidos en las Instrucciones Anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula.

El estudiante podrá realizar modificaciones de su compromiso en el plazo de un mes desde el inicio de cada semestre y podrá modificar en el segundo semestre únicamente las asignaturas del segundo semestre, y no las del primer semestre o anuales, en su caso. Se admitirán un máximo de 2 modificaciones por semestre. El estudiante deberá adscribirse a una Facultad o Escuela, en la que deberá cursar un mínimo del 60% de los créditos que realice en la ULPGC. Si deseara realizar en la ULPGC un proyecto o trabajo de fin de título, deberá hacerlo en el Centro en el que está adscrito. Así mismo, deberá habérselo comunicado previamente al Coordinador del Centro para obtener el visto bueno y la orientación posterior sobre los procedimientos del proyecto/trabajo de fin de título.

#### **Artículo 32.-**

El Coordinador de Programas de Intercambio del Centro indicará al estudiante el procedimiento de la matrícula. Una vez cumplimentado por el estudiante y comprobado con el RAM de su universidad de origen, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar a las administraciones de edificios del Centro dichos documentos y éstas procederán a grabar en el módulo informático específico la información pertinente. La formalización de la matrícula no conllevará la exigencia de los precios públicos.

#### **Artículo 33.-**

Efectuadas las operaciones de grabación informática y abierto el correspondiente expediente académico, se emitirán las actas específicas en las que se recogerá la siguiente información: denominación de la asignatura, tipo de asignatura (semestral/anual), grado de presencialidad, créditos ECTS y calificaciones ECTS.

#### **Artículo 34.-**

El profesor responsable de cada asignatura entregará estas actas de estudiantes de movilidad, respetando los plazos oficiales establecidos por la Universidad

#### **Artículo 35.-**

La Administración del Edificio perteneciente al Centro receptor del estudiante expedirá de oficio, una vez concluido el plazo de entrega de actas de cada semestre, una certificación académica personal que contenga las asignaturas cursadas, su grado de presencialidad, los créditos ECTS y las calificaciones, cifradas en créditos ECTS. Esta certificación se expedirá sin coste alguno para los estudiantes de movilidad.

Siguiendo las directrices de la Comisión Europea que definen la naturaleza de los créditos ECTS, el grado de calificación ECTS se asigna en virtud de una distribución estadística definida sobre el total de estudiantes matriculados en una asignatura para una misma convocatoria y para un mismo curso académico. En función de esta definición, obtendrán una A el 10% de los estudiantes mejor calificados, una B el siguiente 25%, una C el siguiente 30%, una D el siguiente 25% y una E el 10% restante. Los estudiantes calificados como suspenso tendrán una FX si la calificación es superior a 2.0, en otro caso, el grado será F.

#### **Artículo 36.-**

El estudiante de movilidad asumirá las mismas obligaciones que tienen los estudiantes de la ULPGC en todo lo que concierne a la normativa de la biblioteca universitaria y a otros servicios de la ULPGC. El incumplimiento de dichas normas podrá conllevar la suspensión temporal en la tramitación del certificado de salida hasta que el incumplimiento fuera subsanado.

### **CAPÍTULO IV. DE LOS RECONOCIMIENTOS**

#### **Artículo 37.-**

La participación en un programa de movilidad no debe suponer un retraso en la conclusión de los estudios en la Universidad

#### **Artículo 38.-**

Para las asignaturas básicas y obligatorias, y previamente a su inclusión en el Compromiso de RAM, la CPIRA del Centro contará con las guías básicas de aquellas y podrá requerir un informe al Departamento que abarque el ámbito de conocimiento al que se adscribe la asignatura.

En cada Centro las asignaturas básicas y obligatorias que cuenten con un informe de reconocimiento académico positivo quedarán recogidas en una lista de reconocimiento académico automático. Cada informe será válido mientras no se modifiquen, ni en la ULPGC ni en la Universidad de destino, las asignaturas por las que se realiza el reconocimiento académico. La CPIRA del Centro procurará dar difusión a esta lista de reconocimiento.

#### **Artículo 39.-**

Para el reconocimiento de asignaturas optativas se entenderá que la oferta en otras universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes. En estos casos simplemente se requerirá una equivalencia entre el número total de créditos ECTS de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino para este tipo de asignaturas.

Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante, sobre todo cuando estas materias estén vinculadas a menciones o itinerarios curriculares. En aquellos casos en que las asignaturas optativas no estén vinculadas a una mención, simplemente se ha de contemplar que en la Universidad de destino estén vinculadas a una titulación equivalente a la que el estudiante cursa en la ULPGC, independientemente de los contenidos; en cualquier caso, la totalidad de créditos cursados en destino deberá coincidir con el total de créditos que se reconocen en origen.

#### **Artículo 40.-**

Cuando, en titulaciones adaptadas al EEES, el número de créditos ECTS que se cursen en la Universidad de destino sea

superior al número de créditos cuyo reconocimiento se solicita en la ULPGC, la diferencia de créditos podrá ser reconocida por el mínimo de 6 ECTS que vienen definidos en la memoria de verificación de cada titulación y a los que tiene derecho el estudiante de Grado por la realización de actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación; el procedimiento de solicitud viene regulado por el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC; a este procedimiento se pueden acoger los estudiantes siempre que la naturaleza de los créditos cursados responda a lo que establece el mencionado reglamento. El estudiante tendrá también la opción de solicitar la inclusión de los créditos sobrantes en el Suplemento Europeo al Título.

## CAPÍTULO V. DE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES

### Artículo 41.-

Concluida su estancia en la ULPGC, aquellos estudiantes que no hayan superado en la ULPGC alguna de las asignaturas recogidas en su acuerdo académico podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes en su universidad de origen.

### Artículo 42.-

Podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes de las asignaturas de la ULPGC en las universidades de destino aquellos estudiantes que participen en un programa de movilidad y que, debido exclusivamente a la divergencia en el calendario de exámenes, no pudieran presentarse a las convocatorias establecidas en el Calendario Académico de esta Universidad y a las que tuviera derecho en el caso de no encontrarse participando en un programa de movilidad. Para ello deberá siempre mediar el previo acuerdo tanto con el Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino como con el Coordinador de la asignatura y el Coordinador de Intercambio en la ULPGC. Las convocatorias a las que un estudiante podrá optar bajo esta modalidad de exámenes serán las siguientes:

1. La convocatoria extraordinaria del curso académico anterior al correspondiente al año académico de movilidad.
2. La convocatoria ordinaria de asignaturas del primer o segundo semestre.

### Artículo 43.-

Se establece en dos el número máximo de exámenes que se pueden realizar fuera de la ULPGC. Los exámenes se realizarán en el mismo día de la fecha oficial establecida en el Calendario Académico del Centro.

### Artículo 44.-

En ningún caso el estudiante podrá solicitar la realización de exámenes de la convocatoria especial en la Universidad de destino. Tampoco podrán solicitar la realización de exámenes de la convocatoria ordinaria de las asignaturas del primer/segundo semestre aquellos estudiantes que realicen una estancia de un curso académico completo.

### Artículo 45.-

El estudiante deberá informar al Coordinador de Intercambio de su Centro sobre las asignaturas a las que pretende presentarse bajo esta modalidad, indicando en la solicitud la fecha y hora señaladas para la celebración de las pruebas en la ULPGC.

### Artículo 46.-

Una vez haya obtenido el visto bueno del Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino, el estudiante lo comunicará al Coordinador de Intercambio del

Centro en la ULPGC, quien, a su vez, informará al profesor Coordinador de la asignatura.

### Artículo 47.-

Se establece el siguiente procedimiento para la coordinación y realización de los exámenes:

1. El día del examen, se enviará, vía correo electrónico o fax, el examen a la Universidad de destino, especificándose las condiciones bajo las cuales el examen debe ser realizado, el material que se puede usar, la duración, etc.
2. Una vez concluido el examen, el Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino enviará las respuestas por correo electrónico o fax y la copia original por correo certificado al coordinador de la ULPGC, quien a su vez lo hará llegar al profesor responsable.

### Artículo 48.-

La participación de estudiantes de la ULPGC en programas oficiales de movilidad, no se considerará como causa que sirva para justificar la inasistencia a clase, a actividades, a pruebas de evaluación continua y a exámenes parciales o finales en las asignaturas de las que se haya matriculado el estudiante, en el mismo curso académico en el que se realiza la movilidad, que no se incluyan en el RAM.

## CAPÍTULO VI. DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA ULPGC

### Artículo 49.-

Una vez que los estudiantes salientes en programas de intercambio hayan realizado su trámite de matrícula, la Administración del Edificio o el responsable del área académica en quien delegue se hará responsable de incorporar las asignaturas que figuren en el Compromiso de RAM al grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

### Artículo 50.-

La Administración del Edificio se encargará de solicitar la emisión de las actas de las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico de los estudiantes; el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro, deberá figurar en estas actas como profesor responsable y será el encargado de firmarlas.

### Artículo 51.-

Si algún estudiante optara por examinarse en la ULPGC de alguna de las asignaturas de su acuerdo académico que no hubieran sido superadas en destino o estuvieran calificadas como no presentadas, la Administración del Edificio será la encargada de reescribirla al grupo correspondiente, pasando a incorporarla al grupo de matrícula definido con carácter general para los estudiantes de la ULPGC. Este examen únicamente podrá ser realizado en la convocatoria extraordinaria o especial.

### Artículo 52.-

Una vez el Coordinador de Programas de Intercambio haya aprobado y hecho entrega en la Administración del Edificio del documento con las asignaturas definitivas que cursarán los estudiantes de movilidad, ésta se encargará de matricular las correspondientes asignaturas en el grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

### Artículo 53.-

Sólo se permitirá la matrícula de asignaturas que coincidan en el plan de estudios con el período de estancia de los estudiantes.

**Artículo 54.-**

Si un estudiante entrante decidiera prorrogar su estancia dentro del mismo curso académico deberá solicitarlo por escrito adjuntando el visto bueno de su Universidad de origen mediante el correspondiente certificado de prórroga. La prolongación de la estancia deberá contar con la aprobación del Coordinador Institucional de la ULPGC. En tales casos se permitirá la ampliación de matrícula, que deberá realizarse en el plazo establecido en las Instrucciones de Reglamento de Acceso y Matrícula para asignaturas del segundo cuatrimestre y /o anuales que permita el Centro.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO I**

Se habilita al Vicerrectorado competente en materia de movilidad para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, la tabla de conversión de calificaciones contenida en el Anexo I del presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- EXPEDIENTE ACADÉMICO**

Será competencia exclusiva de la ULPGC todo cuanto en este reglamento haga referencia al expediente académico de los estudiantes, ya sea en lo relativo a las condiciones para su participación en los diferentes programas de movilidad, los procesos de selección, o cualquier otra situación en la que se especifique el cumplimiento de requisitos relacionado con dicho expediente. La ULPGC procurará en todo momento facilitar el acceso a esa información a través de medios informáticos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Aplicación de los artículos 15, 36, 37 y 38 para las titulaciones de la ULPGC, no adaptadas al EEES

Respecto a las titulaciones de la ULPGC no adaptadas al EEES a la entrada en vigor del presente reglamento, se considerarán las siguientes modificaciones:

Respecto al Proyecto Fin de Carrera

Cuando el estudiante vaya a realizar el Proyecto Fin de Carrera se considerará éste como el número mínimo de créditos equivalente al periodo de movilidad.

En cuanto a la valoración del expediente académico:

- a) Para titulaciones de planes renovados, haber superado, al menos, 30 créditos LRU para las titulaciones de ciclo corto y 60 créditos LRU para las titulaciones de ciclo largo en el momento de la solicitud.
- b) Para titulaciones de planes no renovados, haber superado como mínimo el equivalente a un curso y medio, considerando para tal cómputo la media de asignaturas que componen la titulación por curso. Cuando de este cómputo no resultase un número entero se considerará el número entero inmediatamente superior al obtenido.
- c) Para estudiantes de segundo ciclo que no provengan del primer ciclo de la titulación por la que solicitan movilidad, solo se computarán los créditos superados en ésta, debiendo haber superado, como mínimo, el 15% de los créditos correspondientes al segundo ciclo de la titulación.
- d) Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5,5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud; el cálculo se hará de acuerdo con lo estipulado en el RD 1125/2003.

Respecto al Reconocimiento académico:

- a) Para las asignaturas troncales y obligatorias de las titulaciones no adaptadas, previamente a su inclusión en el Compromiso de Reconocimiento Académico, la CPIRA del Centro podrá requerir un informe al Coordinador o al Departamento responsable de la docencia de esas asignaturas.
- b) En cada Centro las asignaturas troncales básicas y obligatorias que cuenten con un informe de reconocimiento académico positivo quedarán recogidas en una lista de reconocimiento académico automático. El informe será válido mientras no se modifiquen las asignaturas por las que se realiza el reconocimiento, ni en la ULPGC ni en la Universidad de destino.
- c) Para el reconocimiento de asignaturas optativas y obligatorias de Universidad, dado que éstas pueden variar incluso entre las universidades españolas, se entenderá que la oferta en otras universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes. En estos casos, simplemente se requerirá una equivalencia en el número total de créditos de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino. Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante, sobre todo cuando estas materias estén vinculadas a especializaciones/menciones o itinerarios curriculares. En aquellos casos en que las asignaturas optativas u obligatorias no estén vinculadas a una especialización/ mención, simplemente se considerará que en la Universidad de destino estén vinculadas a una titulación equivalente a la que el estudiante cursa en la ULPGC, independientemente de los contenidos, y respetándose que la totalidad de créditos cursados en destino coincida con el total de créditos que se reconocen en origen.
- d) El reconocimiento de asignaturas de Libre Configuración solo requerirá que coincida, o sea superior, el total de créditos cursados en destino para ser reconocidos en origen.
- e) En las titulaciones no adaptadas, cuando el número de créditos que se cursen en la Universidad de destino sea superior al número de créditos cuyo reconocimiento se solicita en la ULPGC, la diferencia de créditos podrá ser reconocida la asignaturas de libre configuración, siempre que cubran el total de créditos de la asignatura, tal y como figure recogido en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de los programas de movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 13 de octubre de 2008 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2008) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013 (BOULPGC de 8 de febrero de 2013).

Asimismo, se entenderán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



ANEXO I: TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES DE LA ULPGC											ESCALA
ECTS	FX-F				E	D	C	B	A		Literal
ESPAÑA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
	Suspenso				Aprobado		Notable		Sobresaliente	Sobresaliente/M.H.	Valorativa
ALBANIA	0-1,1	1,2-2,3	2,4-3,6	3,7-4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,5	6,6 - 7,5	7,6 - 8,5	8,6 - 9,5	9,6 - 10	0 a 10
ALEMANIA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
	Ungenügend (6)		Mangelhaft (5)		Ausreichend (4)		Befriedigend (3)	Gut (2)	Sehr Gut (1)		6 a 1
	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 5,1	5,2 - 7,3	7,4 - 9,5	9,6 - 11,7	11,8 - 13,9	14,0 - 15	0 a 15
ANDORRA	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
ARGENTINA	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,8	5,9 - 7,0	7,1 - 8,2	8,3 - 9,4	9,5 - 10	0 a 10
			No alcanzó		Alcanzó		Alcanzó Satisfactoriamente	Alcanzó Muy Satisfactoriamente	Superó		Valorativa
	1-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
			Insuficiente		Suficiente		Bueno	Muy Bueno	Distinguido	Sobresaliente	Valorativa
	0-10	11-21	22-32	33-44	45 - 50	51 - 61	62 - 72	73 - 83	84 - 94	95 - 100	Centesimal
		Desaprobado (0-6)		Suficiente		Bueno 9 y	Muy Bueno 11 y	Distinguido 13 y 14	Sobresaliente 15	0 a 15	
AUSTRALIA			E	D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal	
			< 50	50 - 55	56 -65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal	
			< 25	25 - 27	28 - 32	33 - 37	38 - 42	43 - 47	48 - 50	0 a 50	
AUSTRIA			5	4	3	2	1			5 a 1	
			Nicht Genügend (5)		Genügend (4)		Befriedigend (3)	Gut (2)	Sehr Gut (1)		5 a 1
BÉLGICA	0 - 9,5 Fail				10 - 11 Pass	12 - 13 Satisfactory	14 - 15 Good		16 - 17 Very Good	18 - 20 Excellent	0 a 20
					met voldoening	met onderscheiding (70%)	met grote onderscheiding (80%)		met grootste onderscheiding (90%)		
BOLIVIA	1,0 - 1,5	1,6-2,1	2,2-2,8	2,9-3,5	3,6 - 3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,3	5,4 - 6,0	6,1 - 6,7	6,8 - 7	1 a 7
	1-8	9-17	18-26	27-35	36 - 39	40 - 46	47 - 53	54 - 60	61 - 67	68 - 70	1 a 70
BRASIL	0-11	12-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal
	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10

<b>BULGARIA</b>	0-0,6	0,7-1,3	1,4-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,4	3,4 - 3,9	4,0 - 4,5	4,6 - 5,1	5,2 - 5,7	5,8 - 6	0 a 6	
	Slab (2)				Sreden (3)	Dobur (4)	Mnogo dobur (5)			Otlichen (6)		2 a 6
<b>CANADA</b>	0-11	dic-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesima I	
			D		C-	C / C+	B- / B	B+ / A-	A	A+	Literal	
<b>CHILE</b>	1-1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,3	4,4 - 4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,1	6,2 - 6,7	6,8 - 7,0	1 a 7	
<b>COLOMBIA</b>	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10	
	10-136	137-173	174-211	212-249	250-265	266-295	296-325	326-355	356-385	386-400	100 a 400	
	1-1,5	1,6-2,1	2,2-2,7	2,8-3,4	3,5- 3,6	3,7 - 3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,5	4,6 - 4,8	4,9-5,0	1 a 5	
<b>COSTA RICA</b>	0-1,6	1,7-3,4	3,5-5,2	5,3-6,9	7,0 - 7,3	7,4 - 7,9	8,0 - 8,5	8,6 - 9,1	9,2 - 9,7	9,8 - 10	0 a 10	
	40-46	47-53	54-61	62-69	70 - 73	74 - 79	80 - 85	86 - 91	92 - 97	98 - 100	40 a 100	
<b>CUBA</b>	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100	
<b>DINAMARCA</b>	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,7	6,8 - 8,1	8,2 - 9,5	9,6 - 10,9	11,0 - 12,3	12,4 - 13,0	0 a 13	
	Fail				Pass	Satisfactory	Good			Very Good	Excellent	Valorativa
<b>ECUADOR</b>			11		12,0 - 12,8	12,9 - 14,4	14,5 - 16,0	16,1 - 17,6	17,7 - 19,2	19,3 - 20	11 a 20	
<b>EL SALVADOR</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10	
<b>EEUU</b>			F		D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal	
<b>ESLOVENIA</b>	1,0 - 2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10	
<b>ESTONIA</b>	< 1				1	2	3			4	5	0 a 5
<b>FINLANDIA</b>	0				1	2	3			4	5	0 a 5
			Impprobatur		Approbatur	Lubenter approbatur	Cum laude approbatur	Magna cum laude approbatur	Eximia cum laude approbatur	Laudatur	Valorativa	
<b>FRANCIA</b>	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0 - 11,0	11,1 - 13,0	13,1 - 15,0	15,1 - 17,0	17,1 - 19,0	19,1 - 20	0 a 20	
<b>GRECIA</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10	
					Kalos			Lian kalos		Árista		Valorativa
<b>GUATEMALA</b>	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 63	64 - 71	72 - 79	80 - 87	88 - 96	97 - 100	0 a 100	
<b>HOLANDA</b>	1,0 - 2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10	
	Slecht	Zeer onvoldoende	onvoldoende	bijn voldoende	voldoende	ruim	goed			Zeer goed	Uitmundend	Valorativa

<b>HONDURAS</b>	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100
<b>HUNGRIA</b>			1		2		3		4	5	1 a 5
			Elégtelen		Elégséges		Közepes	Jó	Jeles	Kitünő	Valorativa
<b>IRLANDA</b>	F		E		D - / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
	10-16	17-23	24-31	32-39	40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	10 - 100
<b>ISLANDIA</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
<b>ITALIA</b>	0 -17,9				18,0 - 22,9	23,0 - 25,9	26,0 - 28,9		29,0 - 29,9	30	0 a 30
	Respinto				Sufficiente	Abbastanza	Buono		Ottimo	E Lode Eccellente	Valorativa
	1-21	22-33	34-46	47-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	1 a 100
<b>MEXICO</b>	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10
<b>NORUEGA</b>	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
<b>PANAMA</b>	0-0,7	0,8-1,4	1,5-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,2	3,3 - 3,6	3,7 - 4,0	4,1 - 4,4	4,5 - 4,8	4,9 - 5	0 a 5
<b>PARAGUAY</b>			1		2		3		4	5	1 a 5
<b>PERU</b>	0-2,6	2,7-5,3	5,4-8,1	8,2-10,9	11,0 - 11,9	12,0 - 13,7	13,8 - 15,5	15,6 - 17,3	17,4 - 19,1	19,2 - 20	0 a 20
<b>POLONIA</b>			Insuficiente (1)		2,0 - 2,4	2,5 - 3,2	3,3 - 4,0	4,1 - 4,8	4,9 - 5,6	5,7 - 6	0 a 6
<b>PORTUGAL</b>	0-2	3-4	5-6	7-9	10 - 11	12 - 13	14 - 15	16 - 17	18 - 19	20	0 a 20
	Mau			Mediocre	Suficiente		Bom	Bom con distinçao	Muito bom con distinçao	Muito bom con distinçao e louvor	Valorativa
<b>REINO UNIDO</b>			< 40%		40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	Centesima I
	F		E		D / C-	C / C+	B- / B	B+ / A-	A	A+	Literal
<b>REPUBLICA CHECA</b>			5		4		3	2	1		5 a 1
<b>REPUBLICA ESLOVACA</b>			5		4		3	2	1		5 a 1
<b>RUMANIA</b>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
<b>RUSIA</b>			2		3		4		5		2 a 5
<b>SUECIA</b>	U				G-	G	G+		VG	VG+	Literal
	Fail				Pass		3		4	5	
<b>SUIZA</b>	1,0 - 1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,6	4,7 - 5,0	5,1 - 5,4	5,5 - 5,8	5,9 - 6	1 a 6
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
<b>URUGUAY</b>		1		2	3		4	5	6		1 a 6
	1	2	3	4 y 5		6	7	8	9	10 y 11	
<b>VENEZUELA</b>	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0 - 11,0	11,1 - 13,0	13,1 - 15,0	15,1 - 17,0	17,1 - 19,0	19,1 - 20	0 a 20

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE ERRATAS DEL ANEXO II: ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DIRECTA DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar la corrección de erratas en el Anexo II: asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC que permiten la acreditación directa de competencias en idioma extranjero (BOULPGC de agosto de 2012).

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO			Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402			08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437			08/06/2012	Inglés	
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447			08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104	08/06/2012	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138	08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803			04/07/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821			04/07/2012	Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601			08/06/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604			08/06/2012	Inglés	
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604		08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609		08/06/2012	Inglés	
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649		08/06/2012	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650		08/06/2012	Inglés	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663		29/02/2012	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664		04/07/2012	Alemán	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655			29/02/2012	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657			08/06/2012	Francés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria Excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés)	Obl	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo profesional	45300	46270 46050			08/06/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	45321				08/06/2012	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (Sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630				08/06/2012	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632				08/06/2012	Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723				07/06/2010	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725				07/06/2010	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953			07/06/2010	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954			07/06/2010	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804				08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809				08/06/2012	Inglés	B1

Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112				08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118				08/06/2012	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829			04/07/2012	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859			04/07/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403				08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404				08/06/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Inglés Técnico	45905				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Turismo  (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300		08/06/2012	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305		08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310		08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320		08/06/2012	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338		08/06/2012	Alemán	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés III	12295	16337			08/06/2012	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339			08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358			08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359			08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323				08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324				08/06/2012	Alemán	B1
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económicoempresarial: Alemán	11065				08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Idioma económicoempresarial: Inglés	11596				08/06/2012	Inglés	B1

## II. Nombramientos, situaciones e incidencias

### II.1. Organización Universitaria

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Morfología de esta Universidad a D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, con DNI 30.515.619.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Morfología de esta Universidad a D. Miguel Antonio Rivero Santana, con DNI 43.751.421.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Morfología de esta Universidad a Dña. Marisa Ana Andrada Borzollino, con DNI 45.617.514.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE TÍTULOS DE LA UPGC

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Título, adscrito al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de esta Universidad, a D. Pedro Manuel Herráez Thomas, con DNI: 42.847.639.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Unión General de Trabajadores Confederal	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unión General de Trabajadores Confederal para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/10/12

Swiss Tropical and Public Health Institute. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto sobre quimioterapia contra tripanosomas animales, encargado por el Parasite Chemotherapy Unit, Swiss Tropical and Public Health Institute al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14/11/12
Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. Mancomunidad del Norte de Gran Canaria. Fundación Parque Científico Tecnológico.	Convenio de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica-tecnológica entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, la Fundación Parque Científico Tecnológico y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) La puesta en marcha del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC en la Punta de Gáldar, de ámbito comarcal, que tendrá como áreas temáticas, entre otras, las energías y los materiales. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) La gestión económica del Parque Científico Tecnológico del Norte de Gran Canaria.	13/12/12
Escuela de Seguridad y Formaciones Varias, S.L.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Escuela de Seguridad y Formaciones Varias, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/01/13
PoliNat, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del informe técnico "Efecto de un extracto vegetal rico en ecysteroides sobre células C2C12 diferenciadas a miotubos", encargado por PoliNat ,S.L. al Departamento de Ciencias Clínicas (Laboratorio de Farmacología) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/01/13
Reparaciones Alex & Nadal, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio de la regeneración del cartilago articular artrósico con infiltraciones del plasma rico en plaquetas", encargado por Reparaciones Alex & Nadal, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:	16/01/13
Reparaciones Alex & Nadal, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio Clínico de los pares de fricción en artoplastia de cadera", encargado por Reparaciones Alex & Nadal, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:	16/01/13
Reparaciones Alex & Nadal, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Influencia del plasma rico en plaquetas en la osteointegración de las prótesis de cadera sin cementar con hidroxiapatita", encargado por Reparaciones Alex & Nadal, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:	16/01/13
Reparaciones Alex & Nadal, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estimulación de la cicatrización del daño tisular bajo la influencia del plasma rico en plaquetas", encargado por Reparaciones Alex & Nadal, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:	16/01/13
Reparaciones Alex & Nadal, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio experimental de los parámetros tribológicos de los materiales usados en cirugía ortopédica", encargado por Reparaciones Alex & Nadal, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:	16/01/13
Consortio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN)	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio PLOCAN para hacer posible al equipo de estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la participación en la competición Europea de Robótica Submarina SAUCE.	28/01/13
Geotour Solutions, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Addenda al convenio de colaboración	Modificar algunos de los literales del convenio de colaboración firmado entre las partes el día 2 de noviembre de 2011 relativo a la prestación del servicio de mantenimiento y generación de guías turísticas del proyecto de investigación Smartour.	29/01/13



Pesqueras Echebaster, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Cuantificación y prevención de las capturas incidentales en la pesquería de túnidos desarrollada por barcos de la flota Pesquera Echebaster en bancos libres o asociados a dispositivos de agregación de peces (FADs) en el océano Índico", encargado por Pesqueras Echebaster, S.A. al Grupo de Investigación en Biodiversidad y Conservación del Departamento de Biología de la ULPGC.	30/01/13
Nuevas Estrategias de Mantenimiento, S.L.	Convenio específico de colaboración	Establecer los términos y condiciones para la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nuevas Estrategias de Mantenimiento, S.L. en la búsqueda y realización de proyectos de I+D+i, acciones con implantación en usuarios finales y acciones formativas y mantenimiento de las empresas del sector Oil & Gas, tanto a nivel nacional como internacional.	04/02/13
Federación Canaria de Golf.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Golf para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	07/02/13
Grupo CEPERIC16, S.L.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Innovación en verificación automática de firmas manuscritas para entornos forenses", encargado por el Grupo CEPERIC16, S.L.L. al Instituto de Investigación IDeTic de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/02/13
OCEOMIC, <i>Marine Bio and Technology</i> , S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración general entre el Instituto de Investigación IOGAG de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y la empresa OCEOMIC, <i>Marine Bio and Technology</i> , S.L. para la realización de actividades de investigación, proyectos de desarrollo tecnológico, enseñanza, extensión universitaria, difusión cultural y cualesquiera otras que sean de interés para las partes suscribientes, siempre en el marco general del presente convenio.	20/02/13
Estación Experimental de Alabama (Universidad de Auburn).	Convenio de colaboración	Establecer las condiciones de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Estación Experimental de Alabama (Universidad de Auburn) con el fin de promover los beneficios educativos que cada institución pueda obtener de la otra, llevando a cabo las siguientes formas de cooperación: a) Intercambio de estudiantes. b) Intercambio de Personal Docente e Investigador. c) Intercambio de material de biblioteca y de publicaciones de investigación. d) Actividades conjuntas de investigación. e) Participación conjunta en proyectos financiados internacionalmente.	28/02/13
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).	Convenio específico de colaboración	Alojamiento y mantenimiento de la Base de datos Bibliográfica de Estudios del Atlántico (canaratlantico.org) en el servidor de la ULPGC.	15/03/13
Asociación Sindical de Estibadores. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Sindical de Estibadores y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico para formalizar la gestión de aquellos proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, programas de formación o cualquier otra actividad con financiación propia o externa que se le encargue específicamente a la ULPGC, de acuerdo con el marco legal vigente en cada momento.	18/03/13
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de la colaboración entre la ULPGC y el ITC para la realización de una asistencia técnica con el fin de ampliar la colaboración del ITC con las Universidades Canarias, así como potenciar las labores de I+D+i realizadas por el Instituto Tecnológico de Canarias en armonía con las desarrolladas en y con las Universidades Canarias.	20/03/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Grúas y Montajes Canarios, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	10/08/12
Hotel Vecindario Aeropuerto, S.A.		18/12/12
TradeTracker España, S.L.		03/01/13
Siemens Maquinaria, S.A.		08/01/13
Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S.R.L.		08/01/13
D. José Ignacio Afonso Rodríguez		08/01/13
Hostelería Canaria Internacional, S.A.		08/01/13
Arquitectura, Arte y Diseño, S.L.		08/01/13
Dña. Nanaz Ganji Puya (Educar-T).		09/01/13
Dña. Ana Bertha Parra González		09/01/13
Parques Reunidos de Valencia, S.A.		09/01/13
Asociación Natouractiva		10/01/13
D. Victorio Jesús Reyes.		15/01/13
International Distribution Logistics Services 8, S.L.		23/01/13
Spanish Code		24/01/13
Mutua Balear Previs, S.L.U.		24/01/13
Gis-Visan		24/01/13
Royalties del Atlántico, S.L.		29/01/13
Sociedad Cooperativa Agrícola de San Nicolás.		29/01/13
Dña. Gazmira Padrón Reyes		29/01/13
Hermanos García Álamo, S.L.		29/01/13
Meliá Hotels International, S.A.		05/02/13
Vecindario Supermercados Canarias, S.L.		05/02/13
Rhodia Operations, S.A.S.		05/02/13
Es Klappt Gestión, S.L.		05/02/13
Granado García Asesores, S.L.		14/02/13
Kommunik Telecom, S.L.U.		14/02/13
Iustitia		18/02/13
Servifonia Plus, S.L.		18/02/13
Hotel Proyect Treinta y Seis, S.L.		18/02/13
Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Alzheimer y Demencias Afines		21/02/13
Autobuses Turísticos Canarios, S.A.		21/02/13
Construplan Construcciones y Planificación, S.L.	27/02/13	

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE NOTIFICA A PERSONAS CUYA IDENTIDAD SE DESCONOCE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 27 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE INICIA EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO Y SE REQUIERE EL CESE DE LA OCUPACIÓN ILEGAL CON VALLAS PUBLICITARIAS DE UNA FINCA PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CONTIGUA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "FELO MONZÓN"**

Con fecha de 27 de febrero de 2013 (reg. de salida nº 57, de 27 de febrero), se dictó Resolución por la que se inicia expediente de recuperación de oficio y se requiere el cese de la ocupación ilegal con diversas vallas publicitarias de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

Teniendo en cuenta que se desconoce a quién pertenecen las citadas vallas publicitarias, es por lo que, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación de la citada

Resolución mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En su virtud,

### RESUELVO:

Notificar, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de este Rectorado de 27 de febrero de 2013 (reg. de salida nº 57, de 27 de febrero), por la que se inicia expediente de recuperación de oficio y se requiere el cese de la ocupación ilegal con vallas publicitarias de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón", del siguiente tenor literal:

**"RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE INICIA EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO Y SE REQUIERE EL CESE DE LA OCUPACIÓN ILEGAL CON VALLAS PUBLICITARIAS DE UNA FINCA PERTENECIENTE A ESTA UNIVERSIDAD.**

### ANTECEDENTES DE HECHO:

El señor Director de Obras e Instalaciones, mediante informe de 21 de enero de 2013 que se anexa a la presente Resolución, pone de manifiesto la ocupación permanente con diversas vallas publicitarias, sin permiso o autorización expresa, de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

Dicha ocupación dista del uso propio de un inmueble de esta naturaleza, de dominio público según la legislación patrimonial, y

destinado a la próxima edificación de una residencia universitaria, motivo por el que se precisa la plena disposición de la finca.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.-** El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

El uso que se viene realizando es de una intensidad más propia de lo que la Ley denomina uso común especial o incluso uso privativo, que requiere de una autorización expresa.

**Segundo.-** El artículo 55.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que "las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio". En el mismo sentido se prevé dicha prerrogativa en el artículo 106 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 108 a) de esta última Ley señala que "previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole para ello un plazo no superior a ocho días, con apercibimiento de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atendiere voluntariamente el requerimiento."

**Tercero.-** El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó."

Teniendo en cuenta que se desconoce a quién pertenecen las citadas vallas publicitarias, procede la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Por cuanto antecede y en uso de las facultades que me otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es por lo que:

#### RESUELVO:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de recuperación de oficio de la finca ocupada ilegalmente con vallas publicitarias contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón", que se describe en informe del señor Director de Obras e Instalaciones.

**Segundo.-** Otorgar al ocupante un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la presente Resolución, para que desocupe de manera voluntaria la finca indicada, plazo en el que, igualmente, podrá formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias".

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2013.

El Rector, José Regidor García.

### ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 7 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
  - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
  - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - 4) Teléfono: 928 453387
  - 5) Telefax: 928 45 33 01
  - 6) Correo electrónico: spc@ulpgc.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 01-04-2013.
- d) Número de expediente: 010/13/22701/1

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- c) División por lotes y número de lotes: Lote Único
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Cláusula 1 del Pliego
  - 2) Localidad y código postal: Cláusula 1 del Pliego
- e) Plazo de ejecución: 4 años a contar desde la firma del contrato
- f) Admisión de prórroga: hasta un máximo de 2 años
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79 700000-1

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10.3 del Pliego

4.- Valor estimado del contrato: 9.813.333,12 euros (incluidas las prórrogas).

## 5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: Hora Laboral diurna: 16,53 Euros; Hora Laboral nocturna: 18,97 Euros; Hora Laboral diurna fin de semana o festivo: 18,69 Euros; Hora Laboral nocturna fin de semana o festivo: 21,13 Euros. Importe total estimado (incluidas las prórrogas): 9.813.333,12 euros.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

La Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2013, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los cuatro grupos que superan la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los cuatro grupos se relacionan en la siguiente lista:

Grupo	Denominación	Coordinador/a	Departamento del Coordinador/a
GIE-36	<i>NEXUS empresarial: Interdisciplinariedad y TICs en las enseñanzas en emprendimiento e innovación</i>	Rosa María Batista Canino	Economía y Dirección de Empresas
GIE-37	<i>Grupo de Innovación Educativa en Ciencias de la Salud</i>	Felipe Carlos Rodríguez de Castro	Ciencias Médicas y Quirúrgicas
GIE-38	<i>Enseñanza de lenguas modernas en África Occidental (LinguÁfrica)</i>	Juan José Bellón Fernández	Filología Española, Clásica y Árabe
GIE-39	<i>La simulación clínica en la enseñanza en Ciencias de la Salud</i>	Juan Ramón Hernández Hernández	Ciencias Médicas y Quirúrgicas

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Preámbulo**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención a la preparación en nuevos métodos formativos vinculados a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de apoyo a proyectos institucionales, que permitan a su personal, la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

Considerando el proceso de reforma de los Planes de Estudio en el que está inmersa la Universidad, se quiere dar en esta convocatoria especial significación a aquellas actuaciones tanto de implantación de nuevas estrategias y soluciones docentes orientadas a la adaptación de la docencia de materias al EEES como a la investigación de nuevas soluciones aplicables a este nuevo marco.

La convocatoria de los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) se pretende que sea una acción con periodicidad bianual que permita cumplir con parte de los objetivos que se establecieron en la reglamentación desarrollada para la creación de los Grupos de Innovación Educativa.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las solicitudes de proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este Vicerrectorado,

Resuelve:

1. Aprobar la convocatoria 2013 de proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I siendo el importe destinado a esta convocatoria de 15.000 euros.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2013.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica,  
Gustavo Montero García

**ANEXO I**

**Bases de la convocatoria**

**1.- Objeto**

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa que presenten aquellos profesores

organizados en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno.

## 2.- Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

2.1 Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como a su difusión:

- A la comunidad docente de la ULPGC por los medios que esta institución establezca, entre ellos podemos destacar publicaciones impresas, presentaciones públicas en jornadas u otros eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, enlazándola a donde indique el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, o cualesquiera otro medio que considere oportuno. Todas las publicaciones que se deriven del proyecto deberán mencionar el número de referencia del proyecto así como a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como fuente de financiación.
- A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

2.2 Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia. Las memorias deberán ser entregadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la anualidad correspondiente (ver Anexo IV).

2.3 La Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente será la encargada del seguimiento y valoración de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tomada en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

2.4 La ejecución del proyecto será de un año.

2.5 La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).

2.6 La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 1500 €. Esta financiación se realizará mediante transferencia al departamento del coordinador del Proyecto de Innovación Educativa concedido. Esta financiación podrá incluir:

- Gastos de material fungible.
- Gastos de inscripciones de un miembro del grupo a congresos relacionados con las actividades de innovación docente siempre y cuando realice la presentación de ponencias relacionadas con el proyecto.
- Gastos de material inventariable con un máximo del 35% del presupuesto, siempre que exista cofinanciación de otra unidad de gasto de la universidad implicada en las actividades del proyecto (Centro o Departamento) o externa, ambas debidamente justificadas.
- Otros gastos debidamente justificados.

Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del presupuesto de ejecución del proyecto entre los distintos conceptos dentro del mismo capítulo presupuestario requerirá la autorización del Vicerrector de Profesorado y

Planificación Académica, previa solicitud acompañada de la correspondiente memoria justificativa. En todo caso, no se permiten las transferencias entre capítulos. Está expresamente prohibido destinar cantidad alguna a cualquier otro concepto sin previa autorización. De darse el caso, no podrán acceder a ninguna convocatoria o acción que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

## 3.- Características y tipología de Proyectos de Innovación Educativa

3.1 Los proyectos de Innovación Educativa (PIE) serán propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de adecuar las asignaturas de los antiguos planes de estudios a las materias o asignaturas de los nuevos planes de estudios adaptados al R.D. 1393/2007 de 29 de octubre. Tendrán prioridad los PIE que se presenten que estén relacionado con las siguientes líneas prioritarias:

- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje
- Línea 3: Acción tutorial
- Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal

3.2 Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso del responsable del centro así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrán participar profesores que no formen parte de ningún GIE. Tendrán prioridad los PIE que se presenten en las líneas prioritarias mencionadas en el punto 3.1.

3.3 Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC. De manera excepcional y siempre que sea de interés institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, se aceptarán proyectos de ámbito institucional en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo expreso previo del Vicerrectorado con competencias en dicha materia.

## 4.- Presentación de solicitudes

4.1 Sólo se podrá presentar una solicitud de PIE por Grupo de Innovación Educativa. En el caso de que se presentara más de una solicitud, serán todas desestimadas.

4.2 Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado
- Memoria del Proyecto. En ella las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del Grupo de Innovación Educativa. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del GIE para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Presupuesto.

- Conformidad de TODOS los miembros del equipo, Grupo o Grupos de Innovación Educativa participantes.
- La comisión podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada evaluación de las propuestas a los coordinadores de los grupos solicitantes de los PIE.

La documentación deberá adaptarse al Anexo III que se propone; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. Descargar anexo en el portal de Innovación Educativa de la ULPGC, apartado convocatorias: [www.ie.ulpgc.es](http://www.ie.ulpgc.es)

4.3 El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa es de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes deberán ir firmadas por todos los profesores solicitantes.

El resto de la documentación junto con la solicitud debe ser enviada (en formato PDF o WORD) a la siguiente dirección electrónica: [cpie@ulpgc.es](mailto:cpie@ulpgc.es) y ésta será tenida en cuenta para su valoración una vez que se haya recibido solicitud formal presentada por registro.

#### 4.- Selección de los Proyectos de Innovación Educativa

La selección de las solicitudes de proyectos y la propuesta de adjudicación se realizarán por la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II y previo informe de evaluación externa. La evaluación externa será realizada por profesores externos a la ULPGC especialistas de la materia de Innovación Educativa o de áreas afines.

#### 5.- Aceptación de las normas

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

### ANEXO II

Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos

CONCEPTO A VALORAR	PUNTUACIÓN (puntos como máximo)
Objetivos	15
Objetivos relacionados con las líneas prioritarias de la convocatoria	10
Metodología	15
Plan de trabajo	15
Resultados previstos	20
Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión	15
Plan de implantación	10
<b>Total puntuación</b>	<b>100</b>

### ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 14 DE MARZO DE 2013 POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE UNA FINCA PERTENECIENTE A ESTA UNIVERSIDAD, CONTIGUA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "FELO MONZÓN"

En el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de 4 de marzo de 2013, se publicó Resolución de 29 de enero de 2013, por la que se inicia procedimiento de recuperación de oficio de una finca perteneciente a esta Universidad ocupada ilegalmente con chabolas y perreras, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

En dicha Resolución se otorgó un plazo de diez días hábiles para que se desocupara de manera voluntaria la finca indicada y para que se retiraran todos los enseres y pertenencias que allí se hallan, plazo en el que, igualmente, se podían formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que se estimase procedente.

Transcurrido el plazo indicado, la finca continúa ocupada ilegalmente en las mismas condiciones. Por otra parte, no consta la presentación de alegación alguna en dicho plazo.

En su virtud,

RESUELVO:

Publicar, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de este Rectorado de 14 de marzo de 2013 (reg. de salida nº 70, de 14 de marzo), por la que se procede a la recuperación de oficio de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón", del siguiente tenor literal:

*"RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE UNA FINCA PERTENECIENTE A ESTA UNIVERSIDAD, CONTIGUA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "FELO MONZÓN".*

ANTECEDENTES DE HECHO:

En el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de 4 de marzo de 2013, se publicó Resolución de 29 de enero de 2013, por la que se inicia procedimiento de recuperación de oficio de una finca perteneciente a esta Universidad ocupada ilegalmente con chabolas y perreras, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

En dicha Resolución se otorgó un plazo de diez días hábiles para que se desocupara de manera voluntaria la finca indicada y para que se retiraran todos los enseres y pertenencias que allí se hallan, plazo en el que, igualmente, se podían formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que se estimase procedente.

Transcurrido el plazo indicado, la finca continúa ocupada ilegalmente en las mismas condiciones. Por otra parte, no consta la presentación de alegación alguna en dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.-** El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

El uso que se viene realizando es de una intensidad más propia de lo que la Ley denomina uso común especial o incluso uso privativo, que requiere de una autorización expresa.

**Segundo.-** El artículo 55.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que “las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio”. En el mismo sentido se prevé dicha prerrogativa en el artículo 106 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 108 a) de esta última Ley señala que “previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole para ello un plazo no superior a ocho días, con apercibimiento de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atendiere voluntariamente el requerimiento.”

**Tercero.-** El apartado b) del citado artículo 108, prevé que “en caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Asimismo, señala que “para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

Por cuanto antecede y en uso de las facultades que me otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es por lo que:

RESUELVO:

**Primero.-** Proceder a la recuperación de oficio de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ocupada ilegalmente con chabolas y perreras, contigua al Instituto de Educación Secundaria “Felo Monzón”.

**Segundo.-** Una vez que transcurran diez días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, se procederá al derribo y limpieza de los elementos con los que se viene ocupando ilegalmente la finca descrita, mediante el uso de los medios de ejecución subsidiaria que procedan y con el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si fuera preciso.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2013

El Rector, José Regidor García

**ANUNCIO DE LOS VICERRECTORADOS DE TÍTULOS Y DOCTORADO, Y DEL DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2011-2012**

Los Vicerrectorados de Títulos y Doctorado, y el de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hacen público el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y premios extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2011-2012, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

**RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES**

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Facultad de Filología	Licenciado en Filología Hispánica	Kilian Olivares Noble
	Licenciado en Filología Inglesa	Pedro Luis Cárdenes Quintana
Facultad de Geografía e Historia	Licenciado en Geografía	Adrián Jiménez Ruano
	Licenciado en Historia	Marta Cruz Bas
Facultad de Traducción e Interpretación	Licenciado en Traducción e Interpretación: Alemán	Elena Aguiar Guillamón
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Francés	Laura Gutiérrez Suárez
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Inglés	Judit Lorente Arencibia
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Michel René Bega González
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Idaira Galván Guanche

## RAMA DE CIENCIAS

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Miriam Reverter Vives
	Máster Universitario en Gestión Costera	Melania Falcón Santana
	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Inmaculada Herrera Rivero
	Máster Universitario en Oceanografía	Carmen Herrero Navarro

## RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Facultad de Ciencias de La Salud	Diplomado en Enfermería	Iris Molina Vázquez
	Licenciado en Medicina	Gabriel Marrero Alemán
	Diplomado en Enfermería (Fuerteventura)	María Liuva Ramírez Bordón
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Fuerteventura	Diplomado en Enfermería (Lanzarote)	María Cristina Díaz Hernández
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Lanzarote	Licenciado en Veterinaria	Emilia Terradas Crespo
Facultad de Veterinaria Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Fernando Gustavo Rivero Ramírez

## RAMA DE SOCIALES Y JURÍDICAS

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Escuela Universitaria Adscrita de Turismo de Lanzarote	Diplomado en Turismo (Lanzarote)	Constantin Plesa Vlad
Estructura Teleformación UPGC	Diplomado en Relaciones Laborales (No Presencial)	Jorge Luis Pérez Rocasalbas
	Grado en Seguridad y Control de Riesgos	Sandra Morín Hernández
	Licenciado en Psicopedagogía Campus Virtual	Lorena Almeida León
	Maestro, especialidad Educación Primaria (No Presencial)	María José Guzmán Santos
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No presencial)	María del Pino Jansson Mayor
	Máster Universitario en Procesos Educativos(No presencial)	Noelia Lourdes González Jiménez
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Aythami Rodríguez Noda
Facultad de Ciencias Jurídicas	Diplomado en Trabajo Social	María del Rosario Suárez Sosa
	Licenciado en Derecho	David González Martín
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Diplomado en Ciencias Empresariales	Alberto Macías Jiménez
	Diplomado en Turismo	Laura Romero Domínguez
	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Daniel Ballesta Quintana
	Licenciado en Economía	Carmen García Galindo
	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Rojelyn Samson Sotto
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	Alexis Espino Sánchez
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Aday Hernández Vieira
Facultad de Formación del Profesorado	Diplomado en Educación Social	Begoña Martín Gil
	Licenciado en Psicopedagogía	María Cristina Rodríguez Hernández
	Maestro, especialidad Audición y Lenguaje	Aida Alejandra Afonso Mendoza
	Maestro, especialidad Educación Especial	María Aguado Muñoz
	Maestro, especialidad Educación Física	Ángel Mario González Sosa



Facultad de Formación del Profesorado (continuación)	Maestro, especialidad Educación Infantil	Irene Ojeda Izquierdo
	Maestro, especialidad Educación Musical	Antonio Navarro Vega
	Maestro, especialidad Educación Primaria	Virginia Cabrera Sánchez
	Maestro, especialidad Lengua Extranjera	Natalia Álvarez Reyes
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Antonio Jesús Amador Betancor
	Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	María Georgina Monagas Rodríguez

#### RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Escuela de Arquitectura	Arquitecto	Ana Ecatarina Berceanu
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniero de Telecomunicación	Santiago José de Luxán Hernández
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen	Alejandro Ruiz Suárez
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática	Miguel Ángel Gutiérrez Ramos
Escuela de Ingeniería Informática	Ingeniero en Informática	Alberto Rosselló Rodríguez
	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	José Pablo Santana Duchement
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Ingeniero de Organización Industrial	Judit Betancor Rivero
	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	José Cabrera Peña
	Ingeniero Industrial	Julio Oliva Hernández
	Ingeniero Químico	Sara Azofra Manrique
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles	Carlos Terol Marrero
	Ingeniero Técnico en Topografía	Bárbara Alejandra del Castillo-Olivares Suárez
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	Óliver García Rodríguez
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial	Saulo Nuez Ramos
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica	Miguel Ángel Giglioni
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	Rubén Marrero Gómez
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Marina Brovka

#### PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

Premios por Rama	Centro	Titulación	Egresado/Egresada
Artes y Humanidades	Facultad de Filología	Licenciado en Filología Inglesa	Pedro Luis Cárdenes Quintana
Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Miriam Reverter Vives
Ciencias de la Salud	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Fernando Gustavo Rivero Ramírez
Ciencias Sociales y Jurídicas	Estructura de Teleformación	Diplomado en Relaciones Laborales (No Presencial)	Jorge Luis Pérez Rocasalbas
Ingeniería y Arquitectura	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniero de Telecomunicación	Santiago José de Luxán Hernández

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA 2013 DE PROYECTOS DE REEQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DOCENTES**

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, convoca proyectos de reequipamiento destinados a laboratorios docentes adscritos tanto a Departamentos como a Centros, con una dotación de 200.000 euros para adquisición de material inventariable.

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente documento tiene por objeto abrir convocatoria pública de ayudas a proyectos de reequipamiento docente para la mejora de laboratorios existentes en los Departamentos y Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Artículo 2.- Finalidad de las ayudas**

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a:
  - A. Sustituir material de laboratorio obsoleto o inadecuado para el uso docente hasta el 25% del total del presupuesto de la convocatoria.
  - B. Cubrir necesidades de falta de material, fundamentalmente en asignaturas básicas de la titulación hasta el 25% del total del presupuesto de la convocatoria.
  - C. Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de prácticas docentes el 50% del total del presupuesto de la convocatoria.
  - D. Si no se agotase el presupuesto reservado para alguno de los tipos de reequipamiento anteriores, se acumulará proporcionalmente en los otros.
2. Con este programa se financiará exclusivamente material inventariable, a excepción de mobiliario. En esta convocatoria queda excluida, en cualquier caso, la creación de nuevos laboratorios o la duplicidad de los ya existentes.

**CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 3.- Procedimiento**

1. Las solicitudes serán presentadas por un Departamento, un Centro, o bien por agrupaciones de Departamentos o Centros, cuando se dé la circunstancia de que el proyecto sea conjunto.
2. Aquellas solicitudes en las que sólo intervengan Departamentos, deben incluir un informe razonado que incluya el impacto en la mejora de la docencia y la relación del proyecto presentado con el proyecto docente de las asignaturas afectadas del Centro o Centros que tengan asignaturas que se impartan en los laboratorios objeto de la subvención y que serán directamente beneficiadas por la acción proyectada.
3. Los proyectos solicitados con cargo a esta convocatoria podrán obtener una subvención máxima por parte del programa de 15.000 euros. Los proyectos presentados deben tener un presupuesto mínimo de 5.000 euros.
4. Todos los proyectos serán cofinanciados por los Departamentos o Centros solicitantes. La cofinanciación mínima por parte de estos será del 50% del total del presupuesto.

5. Cuando se produzcan agrupaciones entre Departamentos o Centros, estos definirán en su solicitud la cofinanciación individual de cada uno de ellos.

**Artículo 4.- Forma de presentación de las solicitudes**

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica a través de la página web del mismo en la dirección <http://www.vpdi.ulpgc.es>
2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:
  - A. Instancia de solicitud normalizada presentada por el responsable.
  - B. Memoria de objetivos que se pretende conseguir con la financiación, de los especificados en el artículo 2 de las bases de la convocatoria y su impacto en la docencia, haciendo hincapié en lo siguiente:
    - a. Material obsoleto. En este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
    - b. Material inadecuado. Se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
    - c. Falta de material. Se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia:
      - Disminución de la ratio alumno/puesto de trabajo.
      - Mejora de la ratio alumno/profesor por grupo de laboratorio.
      - Disminución de grupos de prácticas por asignatura.
    - d. Material averiado. En este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.
  - C. Todas estas circunstancias deberán quedar reflejadas en la memoria y en el plan docente del Departamento, así como en el plan docente del Centro o Centros afectados, en los cursos posteriores.
  - D. Presupuesto detallado firmado por el responsable.
  - E. Facturas proforma del material que se va a comprar.
  - F. Fichas identificativas, una por cada elemento diferente.
  - G. Memoria de justificación de uso del material obtenido por el Centro o Departamento solicitante durante las tres últimas convocatorias.
3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas. Asimismo, sólo se tendrán en cuenta los laboratorios reconocidos por la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
4. Aquellos Centros o Departamentos que presenten más de una solicitud, tendrán que hacerlo, obligatoriamente, de forma priorizada.
5. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica y serán presentadas de forma telemática.

6. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 8 de abril y finaliza el 6 de mayo de 2013.

#### **Artículo 5.- Resolución de la convocatoria**

1. Los proyectos serán resueltos por el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, una vez oída la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno.
2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:
  - A. Impacto del proyecto en la docencia: número de alumnos beneficiados, asignaturas implicadas, titulaciones afectadas, mejora de ratios alumnos/puesto de trabajo, mejora de ratios asignatura/nº de grupos de prácticas. Estos datos tendrán que ser convenientemente validados de manera que aparezcan en los planes docentes de los Centros y Departamentos.
  - B. Participación de varios Departamentos o Centros en el mismo proyecto.
  - C. Cumplimentación de la memoria anual de las prácticas docentes realizadas en el laboratorio durante el curso académico anterior.
3. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su notificación será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

#### **ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO ADSCRITOS A LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC (EDULPGC) ADAPTADOS AL REAL DECRETO 99/2011**

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de Doctor o Doctora, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La nueva ordenación establece una regulación de las enseñanzas de doctorado que propicia una más clara distinción entre el segundo ciclo de estudios universitarios, de Máster, y el tercero, de Doctorado, materializada en la determinación de criterios específicos para la verificación y evaluación de los Programas de Doctorado.

Las enseñanzas de doctorado deben jugar un papel fundamental como intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, ambos pilares fundamentales de la sociedad basada en el conocimiento. La investigación debe tener una clara importancia como parte integral de la educación superior universitaria y la movilidad debe ser valorada, tanto en la etapa Doctoral como Postdoctoral, como pieza esencial en la formación de jóvenes investigadores.

Con fecha 10 de febrero de 2011, se publicó en el BOE el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho Real Decreto establece que los estudios de doctorado se organizarán a través de programas y que estos culminarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

El Real Decreto 99/2011 propone, entre otras medidas, la posibilidad de que las universidades creen escuelas de

doctorado, para que sean estas las que desarrollen la nueva orientación de este nivel de la enseñanza universitaria española en el contexto europeo. De esta forma, las escuelas de doctorado pasan a ser responsables de la organización, planificación y desarrollo de los nuevos programas de doctorado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) creó la Escuela de Doctorado (EDULPGC) por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012. Esta Escuela nace con el objetivo de liderar y consolidar los estudios de doctorado en la ULPGC y con la vocación de que los programas adscritos a ella alcancen el sello de doctorado de excelencia y contribuyan a que la EDULPGC obtenga la mención de excelencia. Esto requiere que Departamentos, Institutos Universitarios, Centros o grupos de profesores con capacidad para liderar y participar en programas de doctorado diseñen proyectos de programas de doctorado de calidad adscritos a la EDULPGC.

#### **1.- Objetivo de la convocatoria**

La presente convocatoria pretende impulsar la implantación de nuevos Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC (EDULPGC) y consolidar los que ya están adscritos.

Con este fin, el Vicerrectorado de Títulos y Doctorado convoca estas ayudas con una dotación total de 5.000,00 euros, que serán repartidos entre las propuestas seleccionadas por la Comisión de Doctorado de la ULPGC, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.

Además, las Universidades públicas de Canarias desarrollan conjuntamente el Campus Atlántico Tricontinental. Este Campus aspira a ser un espacio de excelencia que en 2015 debe ser referencia atlántica en Europa como eje receptor y catalizador de talento en proyectos docentes, de investigación, innovación y transferencia con África y Latinoamérica en Ciencias y Tecnologías Marinas y Marítimas, Biomedicina y Astrofísica. En ese marco, una estrategia fundamental es la consolidación de un sistema de posgrado (másteres y doctorados) tricontinental en el que se refuerce un modelo docente completamente adaptado al EEES.

Con el objetivo de contribuir a este fin, el CEIR Canarias a través del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado convoca ayudas específicas, con una dotación total de 10.000,00 euros, que serán repartidos entre las propuestas seleccionadas por la Comisión de Doctorado de la ULPGC, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria. Estas ayudas, que serán compatibles con las anteriores, se destinarán a propuestas de nuevos Programas de Doctorado adscritos a la EDULPGC o a propuestas de consolidación de los programas adscritos a la EDULPGC, vinculados con los objetivos y fines del Campus atlántico Tricontinental, dentro de la actuación "Mejora docente y adaptación al EEES". Con esa finalidad, las propuestas deben hacer explícita su intención de participar en esta modalidad y definir claramente su vinculación con los objetivos del Campus Atlántico Tricontinental.

#### **2.- Modalidad de proyecto**

##### **Tipo A. Proyectos para la elaboración de nuevos programas de doctorado adscritos a la EDULPGC.**

Este tipo de proyectos pretende propiciar procesos de reflexión y debate en el seno de los Departamentos, Institutos Universitarios, Centros o grupos de profesores con capacidad para liderar y participar en programas de doctorado orientados hacia el diseño de los nuevos programas de doctorado que completen la pirámide formativa en la educación superior adaptada al EEES en la ULPGC. Este proceso lleva implícito un cambio metodológico basado en la programación por competencias, relacionándolas directamente con una gran variedad de tipos de actividades formativas, así como una estructura de supervisión compartida entre los diferentes agentes participantes en el programa de doctorado.

El resultado de este tipo de proyectos debe ser una propuesta cerrada de programa de doctorado, que cumpla los requisitos de organización, estructura y calidad que la legislación vigente y los reglamentos de la ULPGC exigen.

#### **Tipo B. Proyectos para la consolidación de programas de doctorado adscritos a la EDULPGC.**

Esta modalidad está orientada hacia la puesta en marcha de programas de doctorado adaptados al R.D. 99/2011 adscritos a la EDULPGC. En este tipo de proyectos se pretende fundamentalmente consolidar los programas de doctorado adscritos a la EDULPGC mediante el desarrollo de acciones orientadas a dar visibilidad y difusión a estos programas que consigan atraer a estudiantes de doctorado.

#### **Tipo C. Proyectos para la elaboración de nuevos programas de doctorado adscritos a la EDULPGC o para la consolidación de programas de doctorado adscritos a la EDULPGC vinculados con los objetivos del Campus Atlántico Tricontinental.**

Esta modalidad es complementaria a cualquiera de las dos anteriores y tiene como destinatarios aquellos proyectos que, entre las dos modalidades anteriores aborden, además, temáticas y acciones vinculadas con los objetivos del Campus Atlántico Tricontinental.

### **3.- Acciones objeto de financiación**

Se podrán financiar con cargo a esta ayuda:

- Gastos de difusión (carteles, trípticos, anuncios, páginas web, etc.)
- Gastos de gestión de la preparación de las propuestas.
- Gastos derivados de la celebración de reuniones para el diseño de las propuestas.

### **4.- Solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas los Departamentos, Institutos Universitarios, Centros o grupos de profesores que coordinen y lideren programas de doctorado y proyectos de programa de doctorado adaptados al R.D. 99/2011, adscritos o que se pretendan adscribir a la EDULPGC.

Tendrán que ser solicitadas por el coordinador del proyecto y contar con el consentimiento explícito de todos aquellos profesores que avalen el proyecto. La solicitud se dirigirá por escrito al Vicerrector de Títulos y Doctorado, indicando que se desea participar en esta convocatoria. La solicitud debe contener los datos básicos del programa de doctorado:

- Nombre y firma del coordinador.
- Compromiso y consentimiento de participación firmado por los avalistas.
- Título.
- Rama o ramas a las que se adscribe el programa (Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, Artes y Humanidades, y Ciencias Sociales y Jurídicas).
- Exposición de motivos.
- Descripción de las actividades para las que se solicita financiación.
- Presupuesto de las actividades para las que se solicita financiación.
- Descripción de la propuesta, en la se deben incluir las expectativas de cumplir los requisitos de viabilidad de la propuesta. Estos requisitos son:
  - Contar con avalistas en representación de, al menos, tres equipos de investigación con experiencia contrastada en la dirección de tesis doctorales.
  - Los equipos de investigación que avalarán el programa cuentan o están en disposición de contar con un proyecto competitivo vigente en el momento de solicitar la verificación de la propuesta.

- Cada avalista está en posesión de un sexenio vigente en el momento de solicitar la verificación de la propuesta.
- El personal investigador que participa en el programa de doctorado aporta veinticinco contribuciones científicas en los últimos 5 años (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas).
- Los investigadores del programa han dirigido diez tesis doctorales en los últimos cinco años.
- Cada tesis ha dado lugar a una contribución científica (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes u obras artísticas).
- Diez alumnos de nueva matrícula cada curso.

Además, la propuesta deberá contener la información que permita evaluar la capacidad de los profesores avalistas para cumplir esa condición. Por ello, los profesores avalistas deberán acreditar:

- Tener experiencia contrastada en la dirección de tesis doctorales y, particularmente, haber dirigido, al menos, una tesis doctoral en los últimos 5 años.
- Participar en el desarrollo de, al menos, un proyecto de investigación competitivo vigente.
- Contar con, al menos, dos sexenios, uno de ellos vigente.

Los Programas de Doctorado que ya se encuentran en trámite de verificación y que, por lo tanto, ya han acreditado su viabilidad ante los estamentos responsables de la ULPGC no necesitarán volver a acreditar su viabilidad.

### **5.- Presentación de solicitudes**

Las solicitudes, en formato libre, serán presentadas en el Registro General de la Universidad dirigidas al Vicerrector de Títulos y Doctorado hasta el 30 de abril de 2013, en las que se especifique la modalidad del proyecto.

### **6.- Selección de Proyectos**

La Comisión de Doctorado de la ULPGC será la encargada de la selección de los proyectos presentados, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos establecidos en la presente convocatoria.
- Cumplimiento de los criterios de viabilidad de acuerdo con la reglamentación vigente y las guías de evaluación de ANECA para el doctorado.
- Adecuación a los criterios CEIR (bilingüe inglés-español en sus actividades; participación de profesorado de ámbito tricontinental Europa-África-América; participación de la Universidad de La Laguna; red CEIMARNET, etc.) que será evaluado por la comisión del CEIR en los proyectos de modalidad C.
- Planificación coherente de las acciones que se desarrollarán en el proyecto presentado.
- Disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

### **7.- Forma de pago**

El pago será fraccionado, 50% en el momento de la aprobación del proyecto y el otro 50% tras la justificación del proyecto.

### **8.- Plazo de ejecución y justificación de la ayuda**

Los proyectos deberán estar finalizados antes del 30 de septiembre de 2013. Para la justificación del proyecto se deberá presentar:

- Memoria del Proyecto según el modelo de ANECA
- (<http://www.aneca.es/Programas/VERIFICA/Verificacion-Doctorado>)
- Solicitud de evaluación de criterios y requisitos ACCUEE
- (<http://www.acecau.org/titulosoficialescomunidad.html>)
- Memoria de ejecución del proyecto, en formato libre.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**  
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

---

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---